



ALADI/AAP.CE/72.1
21 de diciembre de 2020

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 72 SUSCRITO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR,
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

COMERCIO DE SERVICIOS

PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL

COMERCIO DE SERVICIOS

ARTÍCULO I

Objeto

1. Las Partes Signatarias liberalizarán su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, considerando el Título XV del Acuerdo de Complementación Económica N° 72 suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno de la República de Colombia, en adelante el Acuerdo.

2. El presente Protocolo se aplica a las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo mencionado en el párrafo 1 y la República de Colombia, no abarcando las relaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR.

3. Lo establecido en este Protocolo podrá ser complementado por disposiciones específicas sectoriales.

ARTÍCULO II

Ámbito de Aplicación

1. El presente Protocolo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias que afecten al comercio de servicios entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Colombia, incluidas las relativas a:

- a) el suministro de un servicio;
- b) la compra, pago o utilización de un servicio;
- c) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes Signatarias, y la utilización de los mismos, con motivo del suministro de un servicio;
- d) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte Signataria en el territorio de otra Parte Signataria para el suministro de un servicio.

2. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por medidas adoptadas o mantenidas por las Partes Signatarias, las medidas adoptadas o mantenidas por:

- a) gobiernos y autoridades de nivel central, regional o local;
- b) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por autoridades o gobiernos mencionadas en el literal a).

3. En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del presente Protocolo, cada Parte Signataria tomará las medidas que estén a su alcance para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades subfederales, regionales o locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio.

4. Este Protocolo no aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte Signataria en cuanto a los derechos de tráfico aéreo, y a los servicios directamente relacionados con el ejercicio de los derechos de tráfico, salvo:

- a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves mientras la aeronave está fuera de servicio;
- b) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
- c) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

5. Ninguna de las disposiciones del presente Protocolo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública.

6. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a las subvenciones o donaciones otorgadas por una Parte Signataria o empresa del Estado, incluyendo los préstamos, garantías y seguros otorgados por el gobierno. Las Partes Signatarias toman nota de las negociaciones multilaterales previstas en el Artículo XV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, sobre la cuestión de medidas de subvenciones. Cuando concluyan las negociaciones multilaterales, las Partes Signatarias realizarán un examen para estudiar la introducción de modificaciones apropiadas en el presente Protocolo.

ARTÍCULO III

Definiciones

Para los efectos de este Protocolo:

- a) "comercio de servicios" se define como el suministro de un servicio:
 - (i) del territorio de una Parte Signataria al territorio de cualquier otra Parte Signataria;
 - (ii) en el territorio de una Parte Signataria a un consumidor de servicios de cualquier otra Parte Signataria;
 - (iii) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otra Parte Signataria;
 - (iv) por un proveedor de servicios de una Parte Signataria mediante la presencia de personas físicas de una Parte Signataria en el territorio de cualquier otra Parte Signataria;
- b) "consumidor de servicios" significa toda persona que reciba o utilice un servicio;
- c) "impuestos directos" abarca todos los impuestos sobre los ingresos totales, sobre el capital total o sobre elementos de los ingresos o del capital, incluidos los impuestos sobre los beneficios por enajenación de bienes, los impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones y los impuestos sobre las cantidades totales de sueldos o salarios pagadas por las empresas, así como los impuestos sobre plusvalías;
- d) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte Signataria, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;
- e) "servicios" comprende todo servicio de cualquier sector, excepto los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales;
- f) "servicio suministrado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicios;

- g) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministra un servicio. Cuando el servicio no sea suministrado por una persona jurídica directamente, sino a través de otras formas de presencia comercial, por ejemplo una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Protocolo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se suministra el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se suministre el servicio;
- h) "suministro de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;
- i) "presencia comercial" significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de:
- (i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o
 - (ii) la creación o mantenimiento de sucursales u oficinas de representación localizadas en el territorio de una Parte Signataria con el fin de suministrar un servicio;
- j) "sector" de un servicio significa:
- (i) con referencia a un compromiso específico, uno o varios subsectores de ese servicio, o la totalidad de ellos, según se especifique en la Lista de Compromisos Específicos de una Parte Signataria;
 - (ii) en otro caso, la totalidad de ese sector de servicios, incluidos todos sus subsectores;
- k) "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR que suscriben el Acuerdo, y la República de Colombia;
- l) "persona" significa una persona física o una persona jurídica;
- m) "persona física/natural de otra Parte Signataria" significa una persona física/natural que resida en el territorio de esa otra Parte Signataria o de cualquier otra Parte Signataria y que, con arreglo a la legislación de esa otra Parte Signataria, sea un nacional de esa otra Parte Signataria o tenga el derecho de residencia permanente en esa otra Parte Signataria;

- n) "persona jurídica" significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta, empresa individual o asociación;
- o) "persona jurídica de una Parte Signataria" significa una persona jurídica que esté constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de esa Parte Signataria y que desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte Signataria.

ARTÍCULO IV

Acceso a Mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el párrafo a) del Artículo III del presente Protocolo, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y lo especificado en su Lista de Compromisos Específicos¹.
2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna Parte Signataria mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista de Compromisos Específicos se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:
 - a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

¹ En la medida que un compromiso de acceso a mercado sea asumido por una Parte Signataria en su Lista de Compromisos Específicos, y cuando el movimiento transfronterizo de capital es una parte esencial de un servicio suministrado a través del modo de suministro referido en el literal a) (i) del Artículo III de este Protocolo, esa Parte Signataria se compromete a permitir dicho movimiento de capital. En la medida que un compromiso de acceso a mercado sea asumido por una Parte Signataria en su Lista de Compromisos Específicos, y cuando el servicio sea suministrado a través del modo de suministro referido en el literal a) (iii) del Artículo III de este Protocolo, esa Parte Signataria se compromete a permitir las correspondientes transferencias de capital a su territorio.

- c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas, excluidas las medidas que limitan los insumos destinados al suministro de servicios²;
- d) limitaciones al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- e) medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte Signataria puede suministrar un servicio; y
- f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

ARTÍCULO V

Trato Nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista de Compromisos Específicos y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte Signataria otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.
2. Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo no obligan a las Partes Signatarias a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.
3. Una Parte Signataria podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y proveedores de servicios de otra Parte Signataria un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.
4. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte Signataria en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte Signataria.

² El literal c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte Signataria que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

ARTÍCULO VI

Compromisos Adicionales

Las Partes Signatarias podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, pero que no estén sujetas a consignación en listas, en virtud de los Artículos IV o V, incluidas las que se refieran a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de Compromisos Específicos de las Partes Signatarias.

ARTÍCULO VII

Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios

1. Para todos los sectores y categorías de personas físicas incluidos en la Lista de Compromisos Específicos, y en los términos indicados en tales compromisos, cada Parte Signataria permitirá el ingreso y permanencia temporal de las personas físicas para suministrar servicios dentro de su territorio.

2. Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte Signataria la aplicación de medidas para regular la entrada de personas naturales o su permanencia temporal en su territorio, incluidas aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas naturales a través de las mismas, siempre que tales medidas no se apliquen de manera que demoren o menoscaben indebidamente las ventajas resultantes para una Parte Signataria de los términos de un compromiso específico³.

3. El presente Protocolo no se aplica a las medidas que afecten a las personas naturales de una Parte Signataria que busquen acceso al mercado laboral de otra Parte Signataria, ni a las medidas relacionadas con ciudadanía, nacionalidad, residencia permanente, o empleo en forma permanente.

4. En aplicación del Artículo XII cada Parte Signataria deberá:

- a) hacer disponible al público la información necesaria para una efectiva aplicación para obtener la entrada y estadía para el suministro temporal de servicios en su territorio. Esta información deberá mantenerse actualizada;
- b) proveer a las otras Partes Signatarias detalles acerca de publicaciones relevantes o sitios de Internet donde la información referida se encuentra disponible;

³ El sólo hecho de requerir una visa para las personas físicas de algunas Partes Signatarias y no para otras, no se considerará que anula o menoscaba los beneficios resultantes de un compromiso específico.

- c) establecer puntos de contacto para facilitar el acceso de los proveedores de servicios de las otras Partes Signatarias a la información referida en el literal a). Los puntos de contactos serán los siguientes:
- (i) para la República de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - (ii) para la República Argentina, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
 - (iii) para la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - (iv) para la República del Paraguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - (v) para la República Oriental del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Para efectos de la consignación de los compromisos específicos en el Modo 4, las Partes Signatarias se guiarán por las categorías de personas físicas proveedoras de servicios incluidas en el Apéndice 1 (Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios).

ARTÍCULO VIII

Tratamiento de Asimetrías

En el contexto del presente Protocolo, la República de Colombia concederá un trato especial y diferenciado a la República del Paraguay en cuanto a los plazos y los sectores para el acceso al mercado de servicios, promoviendo actividades de asistencia técnica que permitan a la República del Paraguay desarrollar el comercio de servicios.

ARTÍCULO IX

Modificación de Compromisos

1. Cada Parte Signataria podrá modificar compromisos específicos, incluidos en su Lista de Compromisos Específicos, a partir de tres años después de la entrada en vigencia de los mismos. La modificación será aplicable sólo a partir de la fecha en que sea establecida, respetando el principio de no retroactividad para preservar los derechos adquiridos.

2. Cada Parte Signataria recurrirá a lo establecido en el presente Artículo sólo en casos excepcionales, a condición de que cuando lo haga, lo notifique a la Comisión Administradora del Acuerdo con una antelación mínima de tres meses con respecto de la fecha en que se proponga llevar a efecto la modificación, y exponga ante la misma los hechos, las razones y las justificaciones para tal modificación de compromisos. Al notificar a la Comisión Administradora, presentará una propuesta de compensación a las demás Partes Signatarias.

3. En tales casos, la Parte Signataria en cuestión celebrará consultas con las Partes Signatarias que no consideren apropiada la compensación propuesta, para alcanzar un entendimiento consensuado sobre la misma.

4. Si no se llegara a un acuerdo entre la Parte Signataria que promueve la modificación y cualquier Parte Signataria que se considere afectada, podrá someterse el asunto al régimen vigente de Solución de Controversias del Acuerdo.

ARTÍCULO X

Reglamentación Nacional

1. Nada en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de impedir el derecho de cada Parte Signataria, de conformidad con lo establecido en el Artículo XVIII, de reglamentar y de introducir nuevas reglamentaciones dentro de sus territorios para alcanzar los objetivos de políticas nacionales.

2. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria asegurará que todas las medidas de aplicación general que afecten el comercio de servicios sean administradas de una forma razonable, objetiva e imparcial.

3. Cada Parte Signataria mantendrá o establecerá tan pronto como sea factible tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un proveedor de servicios afectado de otra Parte Signataria, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de remedios apropiados. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, la Parte Signataria se asegurará que los mismos permitan una revisión objetiva e imparcial.

4. Las disposiciones del párrafo 3, no se interpretarán en el sentido de que impongan a ninguna Parte Signataria la obligación de establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea incompatible con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

5. Cada Parte Signataria se asegurará que, en los sectores donde se contraigan compromisos específicos, las medidas relativas a los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud, normas técnicas y los requisitos en materia de licencias, se basen en criterios objetivos y transparentes, y no constituyan una restricción encubierta al suministro de un servicio.

6. Cuando una Parte Signataria exija autorización para el suministro de un servicio, respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de esa Parte Signataria de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud considerada como completa de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de esa Parte Signataria, informarán al solicitante sobre la decisión relativa a su solicitud. A petición del solicitante, las autoridades competentes de la Parte Signataria facilitarán, sin demora indebida, información referente al estado de la solicitud.

7. Al determinar si una Parte Signataria cumple la obligación establecida en el párrafo 5 se tendrán en cuenta las normas internacionales de las organizaciones internacionales competentes⁴ que aplique esa Parte Signataria.

8. Las Partes Signatarias podrán celebrar consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus respectivos proveedores de servicios.

9. En los sectores de servicios profesionales en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte Signataria establecerá procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales de otra Parte Signataria.

10. Este Artículo podrá ser revisado teniendo en cuenta los avances que se realicen en virtud del Artículo VI del AGCS, a fin de integrarlos en el presente Protocolo.

ARTÍCULO XI

Reconocimiento

1. Cuando una Parte Signataria reconoce, de forma unilateral o a través de un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte Signataria o de cualquier país que no sea Parte Signataria:

- a) nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a esa Parte Signataria que reconozca la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte Signataria; y

⁴ Por "organizaciones internacionales competentes" se entiende los organismos internacionales de los que puedan ser miembros los organismos competentes de las Partes Signatarias.

b) la Parte Signataria concederá a cualquier otra Parte Signataria oportunidad adecuada:

- (i) para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas y los certificados obtenidos en su territorio también deban ser reconocidos; o
- (ii) para que pueda celebrar un acuerdo o convenio de efecto equivalente.

2. En la medida de sus posibilidades, cada Parte Signataria alentará a las entidades competentes en sus respectivos territorios, entre otras, las de naturaleza gubernamental, así como asociaciones y colegios profesionales, en cooperación con entidades competentes de las otras Partes Signatarias, a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios, a través del otorgamiento de licencias, matrículas y certificados a los proveedores de servicios y a presentar propuestas o proponer recomendaciones a la Comisión Administradora del Acuerdo sobre reconocimiento mutuo.

3. Las normas y los criterios referidos en el párrafo 2 podrán ser desarrollados, entre otros, en base a los siguientes elementos: educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.

4. Una vez recibidas las propuestas o recomendaciones referidas en el párrafo 2, la Comisión Administradora del Acuerdo las examinará dentro de un plazo razonable para determinar su consistencia con este Protocolo. Basándose en este examen, cada Parte Signataria se compromete a encargar a sus respectivas autoridades competentes, cuando así fuere necesario, a implementar lo dispuesto por las instancias competentes de las Partes Signatarias dentro de un período mutuamente acordado.

5. La Comisión Administradora del Acuerdo examinará periódicamente, y por lo menos una vez cada tres años, la implementación de este Artículo.

6. Cada Parte Signataria informará a la Comisión Administradora del Acuerdo:

- a) sobre las medidas que tenga en vigor en materia de reconocimiento;
- b) con prontitud, y con la máxima antelación posible, la iniciación de negociaciones de un acuerdo de reconocimiento con el fin de brindar a las demás Partes Signatarias oportunidades adecuadas para que indiquen su interés en participar en las negociaciones antes de que éstas lleguen a una fase sustantiva;

- c) con prontitud, cuando adopte nuevas medidas en materia de reconocimiento o modifique significativamente las existentes.

7. Ninguna Parte Signataria otorgará el reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre las Partes Signatarias en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización o certificación de los proveedores de servicios o la concesión de licencias a los mismos, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

ARTÍCULO XII

Transparencia

1. Cada Parte Signataria publicará con prontitud y, salvo en situaciones de emergencia, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Protocolo o que afecten su funcionamiento. Asimismo, cada Parte Signataria publicará los acuerdos internacionales que suscriba con cualquier país y que se refieran o afecten al comercio de servicios.

2. Cuando no sea factible la publicación de la información a que se refiere el párrafo 1, ésta se pondrá a disposición del público de otra manera.

3. En la medida de lo posible, cada Parte Signataria informará con prontitud, y al menos anualmente, a la Comisión Administradora del Acuerdo, el establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas o la introducción de modificaciones a las ya existentes, que considere afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos en virtud del presente Protocolo.

4. Cada Parte Signataria responderá con prontitud a todas las peticiones de información específica que le formule cualquiera de las Partes Signatarias acerca de cualesquiera de sus medidas de aplicación general o acuerdos internacionales a que se refiere el párrafo 1. Asimismo, cada Parte Signataria facilitará información específica a los proveedores de servicios de otra Parte que lo soliciten, a través del servicio o servicios establecidos, sobre todas estas cuestiones o sobre las que estén sujetas a notificación según el párrafo 3.

5. Cada Parte Signataria podrá notificar a la Comisión Administradora del Acuerdo cualquier medida adoptada por otra Parte Signataria que, a su juicio, afecte el funcionamiento del presente Protocolo.

6. Para facilitar la comunicación de las Partes Signatarias sobre la materia de que trata el presente Artículo, cada una de las Partes Signatarias designará un punto de contacto.

ARTÍCULO XIII

Divulgación de la Información Confidencial

Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte Signataria que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pueda:

- a) ser contraria al interés público de conformidad con su legislación;
- b) ser contraria a su legislación;
- c) constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes; o
- d) lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

ARTÍCULO XIV

Pagos y Transferencias

1. Excepto en las circunstancias previstas en el Artículo XV y el Anexo 3 "Pagos y Movimientos de Capital", ninguna Parte Signataria aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos de conformidad con este Protocolo.

2. Se aplicará a las Partes Signatarias lo establecido en el Artículo XI.2 del AGCS.

ARTÍCULO XV

Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. En caso de existencia o amenaza de graves dificultades financieras exteriores o de balanza de pagos, una Parte Signataria podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de servicios, con inclusión de los pagos y transferencias por concepto de transacciones referentes al comercio de servicios.

2. Las restricciones a que se refiere el párrafo 1:

- a) deberán ser no discriminatorias;
- b) se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo XII 2.b del AGCS;
- c) evitarán lesionar innecesariamente los intereses comerciales, económicos y financieros de las otras Partes Signatarias;

- d) no excederán de lo necesario para hacer frente a las circunstancias mencionadas en el párrafo 1; y
 - e) serán temporales y se eliminarán progresivamente a medida que mejore la situación indicada en el párrafo 1.
3. Las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del párrafo 1, o las modificaciones que en ellas puedan introducirse, se notificarán con prontitud a la Comisión Administradora del Acuerdo.
4. La Parte Signataria que aplique las disposiciones del presente Artículo celebrará con prontitud consultas en el marco de la Comisión Administradora del Acuerdo sobre las restricciones adoptadas en dichas consultas se evaluará la situación de balanza de pagos y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente Artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:
- a) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
 - b) el entorno exterior, económico y comercial, de la Parte Signataria objeto de las consultas;
 - c) otras posibles medidas correctivas de las que pueda hacerse uso.
5. En las consultas se examinará la conformidad de las restricciones que se apliquen con el párrafo 2, en particular por lo que se refiere a la eliminación progresiva de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) de dicho párrafo.
6. En tales consultas, se aplicará lo establecido en el Artículo XII 5.e del AGCS.

ARTÍCULO XVI

Excepciones Generales

A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas:

- a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público, pudiendo solamente invocarse la excepción de orden público cuando se plantee una amenaza inminente y suficientemente grave para uno de los intereses fundamentales de la sociedad;
- b) necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

- c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Protocolo, con inclusión de los relativos a:
- (i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios de hacer frente a los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
 - (ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
 - (iii) la seguridad;
- d) incompatibles con el Artículo V, siempre que la diferencia de trato tenga por objeto garantizar la imposición o la recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o proveedores de servicios de otras Partes Signatarias⁵.

⁵ En las medidas que tienen por objeto garantizar la imposición o recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos están comprendidas las medidas adoptadas por una Parte Signataria en virtud de su régimen fiscal que:

- (i) se aplican a los proveedores de servicios no residentes en reconocimiento del hecho de que la obligación fiscal de los no residentes se determina con respecto a las partidas imponibles cuya fuente o emplazamiento se halla en el territorio de una Parte Signataria; o
- (ii) se aplican a los no residentes con el fin de garantizar la imposición o recaudación de impuestos en el territorio de la Parte Signataria; o
- (iii) se aplican a los no residentes o a los residentes con el fin de prevenir la elusión o evasión de impuestos, con inclusión de medidas de cumplimiento; o
- (iv) se aplican a los consumidores de servicios suministrados en o desde el territorio de otra Parte Signataria con el fin de garantizar la imposición o recaudación con respecto a tales consumidores de impuestos derivados de fuentes que se hallan en el territorio de la Parte Signataria;
- (v) establecen una distinción entre los proveedores de servicios sujetos a impuestos sobre partidas imponibles en todos los países y otros proveedores de servicios, en reconocimiento de la diferencia existente entre ellos en cuanto a la naturaleza de la base impositiva; o
- (vi) determinan, asignan o reparten ingresos, beneficios, ganancias, pérdidas, deducciones o créditos de personas residentes o sucursales, o entre personas vinculadas o sucursales de la misma persona, con el fin de salvaguardar la base impositiva de la Parte Signataria.

Los términos o conceptos fiscales que figuran en el literal (d) del Artículo XVI y en esta nota a pie de página se determinan según las definiciones y conceptos fiscales, o las definiciones y conceptos equivalentes o similares, contenidas en la legislación nacional de la Parte Signataria que adopte la medida.

ARTÍCULO XVII

Excepciones relativas a la Seguridad

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido de que:

- a) imponga a una Parte Signataria la obligación de suministrar informaciones cuya divulgación considere contraria a los intereses esenciales de su seguridad;
- b) impida a una Parte Signataria la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad:
 - (i) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;
 - (ii) relativas a las materias fisionables o fusionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;
 - (iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o
- c) impida a una Parte Signataria la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por él contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Cada Parte Signataria informará a la Comisión Administradora del Acuerdo en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

ARTÍCULO XVIII

Listas de Compromisos Específicos

1. Cada Parte Signataria consignará en una Lista de Compromisos Específicos los sectores, subsectores y actividades con respecto a los cuales asumirá compromisos y, para cada modo de prestación correspondiente, indicará los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional.

2. Cada Parte Signataria podrá también especificar compromisos adicionales de conformidad con el Artículo VI del presente Protocolo. Cuando sea pertinente, cada Parte Signataria especificará plazos para la implementación de compromisos así como la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

3. Las medidas incompatibles con los Artículos IV y V del presente Protocolo se consignarán en la columna correspondiente al Artículo IV. En este caso, se considerará que la consignación indica también una condición o salvedad al Artículo V.

4. La Lista de Compromisos Específicos de una Parte Signataria se anexa al presente Protocolo y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO XIX

Denegación de Beneficios

Una Parte Signataria podrá denegar los beneficios derivados de este Protocolo, previa notificación y realización de consultas, a los proveedores de servicios de otra Parte Signataria si el proveedor de servicios:

- a) es una persona que no sea considerada de alguna de las Partes Signatarias, tal como se define en el presente Protocolo; o
- b) suministra el servicio desde o en el territorio de una no Parte Signataria.

ARTÍCULO XX

Disposiciones Institucionales

La Comisión Administradora del Acuerdo será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO XXI

Solución de Controversias

Las controversias que puedan surgir entre las Partes Signatarias con relación a la aplicación, interpretación o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Protocolo, serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el Acuerdo.

ARTÍCULO XXII

Convenios Bilaterales

Cualquier Convenio bilateral vigente entre una Parte Signataria del MERCOSUR y Colombia, o que una Parte Signataria del MERCOSUR contraiga con Colombia, prevalecerá, para las Partes Signatarias involucradas en el referido Convenio bilateral, sobre los compromisos asumidos en el presente instrumento, si establecen condiciones más favorables, teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo XII.

ARTÍCULO XXIII

Defensa de la Competencia

Las medidas resultantes de las decisiones adoptadas para asegurar la competencia no serán consideradas incompatibles con los compromisos específicos.

ARTÍCULO XXIV

Anexos

Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Protocolo:

- Anexo 1 (Servicios Financieros);
- Anexo 2 (Servicios de Telecomunicaciones);
- Anexo 3 (Pagos y Movimientos de Capital);
- Anexo 4 (Listas de Compromisos Específicos); y
- Apéndice 1 relativo al Artículo VII "Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios."

ARTÍCULO XXV

Revisión y Enmiendas

Con la finalidad de alcanzar el objetivo del presente Protocolo, éste podrá ser revisado en el ámbito de la Comisión Administradora del Acuerdo cada vez que las Partes Contratantes lo estimen necesario. Dicha revisión tendrá en cuenta la evolución y reglamentación del comercio de servicios entre las Partes Signatarias, así como los avances logrados en materia de servicios en la Organización Mundial de Comercio y otros foros especializados.

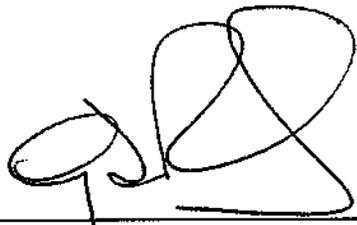
Las enmiendas al presente Protocolo se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 45 del Acuerdo.

ARTÍCULO XXVI

Entrada en Vigor y Denuncia

La entrada en vigor y denuncia del presente Protocolo se registrarán, respectivamente, por lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 del Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Puerto Vallarta, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho, en dos originales, en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.



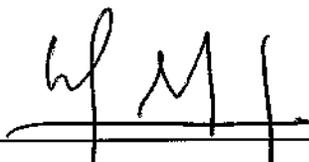
Por la República Argentina



Por la República Federativa de Brasil



Por la República de Paraguay



Por la República Oriental del Uruguay



Por la República de Colombia

ANEXO I

SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1

Alcance y Definiciones

1. Este Anexo aplica a las medidas de una Parte Signataria que afecta el comercio de servicios financieros.¹

2. Para los propósitos de este Anexo:

- (a) Por “servicio financiero” se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una Parte Signataria. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros, y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros).

Los servicios financieros incluyen las siguientes actividades:
Seguros y servicios relacionados con seguros

- (i) seguros directos (incluido el co-aseguro):
- (A) seguros de vida;
 - (B) seguros distintos de los de vida;
- (ii) reaseguros y retrocesión;
- (iii) actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros;
- (iv) servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.

Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

- (v) aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público;
- (vi) préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales;

¹ Comercio en servicios financieros » será entendido en concordancia con la definición contenida en el párrafo (a) del Artículo 3 del presente Protocolo

- (vii) servicios de arrendamiento financiero;
- (viii) todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios;
- (ix) garantías y compromisos;
- (x) intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:
 - (A) instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);
 - (B) divisas;
 - (C) productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones;
 - (D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazos sobre tipos de interés;
 - (E) valores transferibles;
 - (F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive;
- (xi) participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones;
- (xii) corretaje de cambios;
- (xiii) administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, administración de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios;
- (xiv) servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;

- (xv) suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros;
 - (xvi) servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los incisos (v) a (xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.
- (b) Por “proveedor de servicios financieros” se entiende toda persona natural o jurídica de una Parte Signataria que desee suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión “proveedor de servicios financieros” no comprende las entidades públicas.
- (c) Por “entidad pública” se entiende:
- (i) un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de una Parte Signataria, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de una Parte Signataria, que se dedique principalmente a desempeñar funciones gubernamentales o realizar actividades para fines gubernamentales, con exclusión de las entidades dedicadas principalmente al suministro de servicios financieros en condiciones comerciales; o
 - (ii) una entidad privada, que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejercen esas funciones.
- d) Para los propósitos del literal e) del Artículo 3 del presente Protocolo, se entenderá por “servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” las siguientes actividades:
- (i) las realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;
 - (ii) las que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos; y
 - (iii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía de los Estados o con utilización de recursos financieros de éste.

- e) Para los propósitos del literal e) del Artículo III del presente Protocolo, si una Parte Signataria autoriza a sus proveedores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades de las mencionadas en los incisos (d)](ii) o (d)](iii) del párrafo 2 del presente Artículo en competencia con una entidad pública o con un proveedor de servicios financieros, el término “servicios” comprenderá esas actividades.
- f) No se aplicará a los servicios abarcados por el presente Anexo el literal (f) del Artículo III del presente Protocolo

3. “Nuevo servicio financiero” significa un servicio de naturaleza financiera, incluyendo los servicios relacionados con productos nuevos o existentes, o la manera en que se distribuye un producto, que no es suministrado por ningún proveedor de servicios financieros en el territorio de una Parte Signataria pero que se suministre en el territorio de otra Parte Signataria. Un “Nuevo Servicio Financiero” debe estar en conformidad con la legislación de la Parte Signataria donde se pretenda el suministro y estará sujeto a la aprobación, regulación y supervisión de las autoridades gubernamentales de esta Parte Signataria.

ARTÍCULO 2

Reglamentaciones Efectivas y Transparentes para el Sector de los Servicios Financieros

1. Cada Parte Signataria hará sus mejores esfuerzos para poner a disposición con antelación a todas las personas interesadas, cualquier medida de aplicación general que se proponga adoptar, a fin de que tales personas puedan formular observaciones sobre la medida en cuestión.
2. Las autoridades financieras de cada Parte Signataria informarán a las personas interesadas de los requisitos para presentar las solicitudes para la prestación de servicios financieros.
3. A petición del interesado, la autoridad financiera correspondiente le informará sin demora injustificada de la situación de su solicitud. En la medida de lo practicable, se procurará dar a conocer al solicitante el término normalmente requerido para decidir acerca de una solicitud para una licencia.
4. Cuando se requiere una licencia para el suministro de un servicio financiero, las autoridades competentes de la Parte Signataria harán públicos los requisitos para dichas licencia.

ARTÍCULO 3

Aplicación Expedita de Procedimientos

1. Las autoridades competentes de cada Parte Signataria harán sus mejores esfuerzos para tramitar de manera expedita las solicitudes relativas al suministro de servicios financieros presentadas por los proveedores de servicios de otra Parte Signataria de conformidad con las leyes y regulaciones domésticas de cada Parte Signataria.
2. Si las autoridades competentes de una Parte Signataria requieren información adicional del solicitante para tramitar su aplicación, lo notificarán al solicitante sin demora injustificada.
3. Las autoridades competentes de cada Parte Signataria notificarán prontamente al solicitante el resultado de su solicitud después de que se haya tomado una decisión. En caso que la decisión niegue una solicitud, la razón de la negación será dada a conocer al solicitante, en la medida de lo practicable.
4. Cuando se requiera una licencia para suministrar un servicio financiero y si se cumplen los requisitos de aplicación, las autoridades competentes de la Parte Signataria le otorgarán la licencia en forma expedita después de que la presentación de su solicitud se considere completa bajo las leyes y regulaciones domésticas de la Parte Signataria.

ARTÍCULO 4

Medidas Prudenciales

1. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como impedimento para que las Partes Signatarias puedan adoptar o mantener medidas razonables por motivos prudenciales² para:
 - (a) proteger a inversores, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria;
 - (b) garantizar la seguridad, integridad y responsabilidad financiera de los proveedores de servicios financieros;
 - (c) garantizar la integridad, solvencia, liquidez y estabilidad del sistema financiero.
2. Las medidas referidas en el párrafo anterior no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por las Partes Signatarias en el marco del Protocolo.

² Se entenderá que esas medidas incluyen la posibilidad de impedir o limitar transferencias

3. Conforme a lo especificado en el Artículo XIII del presente Protocolo, las Partes Signatarias respetarán la legislación nacional respecto al secreto y sigilo bancario. Ninguna disposición del Protocolo se interpretará en el sentido de que obligue a una Parte Signataria a revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes particulares ni ninguna información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

4. Cada Parte Signataria hará sus mejores esfuerzos para asegurar que las “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”, los “Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva” del Comité de Basilea, los estándares y los principios de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, los “objetivos y Principios de la Regulación de Valores” de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y las “40+9 Recomendaciones” del Grupo de Acción Financiera sobre el lavado de activos (GAFI) sean implementados y aplicados en su territorio. Para ello, las Partes Signatarias cooperarán e intercambiarán información y experiencias.

ARTÍCULO 5 ***Reconocimiento de Medidas Prudenciales***

1. Cuando una Parte Signataria reconozca, mediante acuerdo o convenio, medidas prudenciales de otra Parte Signataria o de una no Parte Signataria al determinar cómo se aplicarán sus propias medidas relativas a los servicios financieros, esa Parte Signataria brindará oportunidades adecuadas a las demás Partes Signatarias para que negocien su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocien con él un acuerdo o convenios comparables, en circunstancias en que exista equivalencia en la regulación, supervisión, aplicación de dicha regulación y, si corresponde, procedimientos concernientes al intercambio de información entre las Partes Signatarias del acuerdo o convenio. Cuando una Parte Signataria otorgue el reconocimiento de forma autónoma, brindará a las demás Partes Signatarias oportunidades adecuadas para que demuestre que existen esas circunstancias.

2. Los acuerdos o convenios basados en el principio de reconocimiento, se informarán con prontitud a la Comisión Administradora del Acuerdo.

ARTÍCULO 6 ***Políticas Monetarias, Conexas de Crédito o Cambiarias***

Nada en este Protocolo será interpretado en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o implemente medidas no discriminatorias de aplicación general tomadas por un banco central o una autoridad monetaria o cambiaria o por cualquier otra entidad pública en cumplimiento de políticas monetarias, cambiarias y políticas conexas de crédito incluyendo la adquisición, por parte de sus residentes de servicios financieros de proveedores trasfronterizos de servicios financieros.

ANEXO 2

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 1 *Ámbito y Definiciones*

1. Este Anexo aplica a las medidas de las Partes Signatarias que afecten al comercio de los servicios de telecomunicaciones¹. Este Anexo no aplica a las medidas relativas a la radiodifusión² o distribución por cable de programación de radio o televisión.

2. Ninguna disposición del presente Anexo se interpretará en el sentido de que:

- i) obligue a una Parte Signataria a autorizar a un proveedor de servicios de otra Parte Signataria a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios de transporte de telecomunicaciones distintos de los previstos en su Lista de Compromisos Específicos; u
- ii) obligue a una Parte Signataria (o exija a una Parte Signataria que obligue a los proveedores de servicios que se hallen bajo su jurisdicción) a establecer, instalar, adquirir, arrendar, explotar o suministrar redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general.

3. Para los efectos de este Anexo:

a) *“Telecomunicaciones”*: se entiende por “telecomunicaciones” la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

b) *“Servicio público de transporte de telecomunicaciones”*³: significa todo servicio de transporte telecomunicaciones que una Parte Signataria prescriba expresamente o de hecho, que se ofrezca al público en general. Tales servicios pueden incluir, entre otros: telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos caracterizada por la transmisión en tiempo real de información facilitada por los clientes entre dos o más puntos sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información. Dicho servicio podrá ser prestado por empresas públicas o privadas.

c) *“Red pública de telecomunicaciones”*: es el conjunto de sistemas de transmisión y conmutación que permite las telecomunicaciones entre dos o más puntos terminales definidos de una red que se requiere para proveer servicios de telecomunicaciones al público en general.

¹El comercio de servicios de telecomunicaciones” se entenderá de acuerdo con la definición que figura en el literal a) del Artículo III del Protocolo, y comprende tanto la provisión de redes y servicios de transporte de telecomunicaciones prestados al público en general, como -en los casos y en los términos en que lo contemple la legislación interna de las Partes Signatarias- los servicios de valor agregado –.

²“Radiodifusión” “Se entenderá tal como está dispuesto en la legislación relevante de cada Parte Signataria”.

³De acuerdo con la legislación brasileña el concepto de servicios de telecomunicaciones utilizado en este Anexo se aplica solamente a los servicios de telecomunicaciones de interés colectivo.

d) *“Autoridad reguladora”*: significa un organismo u organismos encargados de cualquiera de las tareas de regulación asignadas en relación con las cuestiones mencionadas en el presente anexo. En los casos donde la legislación interna de la Parte Signataria lo prevea, la autoridad reguladora podrá ejercer tareas de control.

e) *“Instalaciones esenciales”*: son las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

- a. sean suministradas en forma exclusiva o predominante por un único o un número limitado de proveedores; y
- b. no sea factible económica o técnicamente sustituirlas con el objeto de suministrar un servicio;

f) *“Proveedor importante”*: es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en el mercado relevante como resultado de:

- a. el control de instalaciones esenciales, o
- b. la utilización de su posición de mercado

g) *“Licencia”*: cualquier instrumento o autorización legal requerida conforme al marco regulatorio de la Parte Signataria para prestar un servicio de telecomunicaciones a terceros o al público en general.

h) *“oferta de interconexión de referencia”*: Es el listado de elementos y funciones de red con capacidad de ser utilizados para la interconexión y que son ofrecidos por un proveedor en las condiciones y precios que en esa oferta se indican.

i) *“no discriminatorio”*: significa un trato no menos favorable que aquel otorgado, en circunstancias similares, a cualquier otro usuario o proveedor de servicios de telecomunicaciones similares.

ARTÍCULO 2

Salvaguardias Competitivas

1. Cada Parte Signataria mantendrá medidas adecuadas con el objeto de impedir que proveedores que, en forma individual o conjunta, sean proveedores importantes empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

2. Las prácticas anticompetitivas pueden incluir abuso de posición dominante, así como todas las prácticas, conductas o recomendaciones, individuales o concertadas, que tengan por efecto u objeto restringir, limitar, obstaculizar, distorsionar o impedir la competencia actual o futura en el mercado relevante.

ARTÍCULO 3

Obligaciones Relativas a los Proveedores Importantes

Obligación de transparencia

1. Las autoridades reguladoras de cada Parte Signataria impondrán obligaciones de transparencia en relación con la interconexión o acceso a los proveedores importantes, procurando hacer pública información específica, como estados contables generales, especificaciones técnicas, características de las redes, términos y condiciones de suministro y uso, y precios.

Obligaciones de no discriminación

2. Las autoridades reguladoras de cada Parte Signataria impondrán obligaciones de no discriminación, en relación con la interconexión o acceso a los proveedores importantes con el objeto de que los proveedores importantes en su territorio otorguen a los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte Signataria un trato no menos favorable que el otorgado por dichos proveedores importantes en materia de interconexión o acceso.

ARTÍCULO 4

Interconexión

1. El presente artículo se aplica al enlace entre proveedores⁴ que suministran redes y servicios de telecomunicaciones con el fin de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a los servicios de otro proveedor.
2. Cada Parte Signataria se asegurará de que cualquier proveedor importante suministre interconexión en cualquier punto técnicamente factible de la red. Dicha Interconexión se proporcionará:
 - a) bajo términos, condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) y tarifas no discriminatorias y de una calidad no menos favorable que la proporcionada a sus propios servicios similares o a servicios similares de otros proveedores de servicios, no vinculados o a sus subsidiarias u otros proveedores vinculados;
 - b) de una manera oportuna, en términos y condiciones (incluyendo normas técnicas y especificaciones) transparentes y razonables y tarifas que sigan los parámetros que pudiera establecer la autoridad reguladora; y

⁴La obligación de acceso e interconexión sólo se prevé entre proveedores de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la legislación interna de las Partes Signatarias.

c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, sujeto a cargos que se determinarán conforme a los parámetros que establezca la autoridad reguladora.

3. Cada Parte Signataria garantizará que los proveedores importantes pongan sus acuerdos de interconexión a disposición de los proveedores de servicios de otra Parte Signataria, y/o publiquen ofertas de interconexión de referencia de antemano, a menos que los procedimientos aplicables a las negociaciones de interconexión con un proveedor importante estén a disposición del público en general.⁵

4. Cada Parte Signataria asegurará que los proveedores de servicios de telecomunicaciones de la otra Parte Signataria puedan interconectarse con un proveedor importante de conformidad con al menos una de, entre otras, las siguientes opciones:

- a) los acuerdos de interconexión en vigor;
- b) disponibilidad pública de las ofertas de interconexión;
- c) a través de la negociación de un nuevo acuerdo de interconexión.

5. Cada Parte Signataria se asegurará que los proveedores de redes o servicios de telecomunicaciones en su territorio adopten medidas razonables para proteger, entre otros:

- a) la privacidad de las personas en relación con el procesamiento y la difusión de los datos personales;
- b) la confidencialidad de los registros individuales; y
- c) la confidencialidad de la información comercialmente sensible de, o relacionada con, proveedores y usuarios finales de servicios de telecomunicaciones.

Los datos y la información obtenida por un proveedor de servicios de telecomunicaciones se utilizarán únicamente con el fin de proporcionar esos servicios.

ARTÍCULO 5 ***Servicio Universal***

1. Cada Parte Signataria tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal⁶ que desee adoptar o mantener.

⁵Las disposiciones de este párrafo y la definición de oferta de interconexión de referencia no se aplican a la República del Paraguay.

⁶De acuerdo con la legislación brasileña, las obligaciones de servicio universal se aplican solamente a los prestadores en régimen público.

2. Las medidas que regulan el servicio universal serán transparentes, objetivas, y no discriminatorias. Las Partes Signatarias procurarán que las mismas sean neutrales con respecto a la competencia.

ARTÍCULO 6 ***Procedimientos de Licencias***

1. Cuando para el suministro de un servicio de telecomunicaciones se requiera una licencia de la autoridad competente de una Parte Signataria, dicha parte pondrá a disposición del público lo siguiente

- a) los términos y condiciones para la obtención de los mismos y,
- b) en la medida de lo posible, el periodo de tiempo que se requiere para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia o concesión.

2. La autoridad competente de una Parte Signataria comunicará al solicitante sobre el resultado de su solicitud inmediatamente después de la adopción de la decisión. En caso que se tome la decisión de denegar una solicitud de licencia o una concesión, la autoridad competente de una Parte Signataria dará a conocer al solicitante, previa solicitud, el motivo de la denegación.

ARTÍCULO 7 ***Autoridad Reguladora Independiente***

1. Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones deberán estar separadas de, y no ser responsables, ante ningún proveedor de servicios básicos de telecomunicaciones.

2. Cada Parte Signataria garantizará que las decisiones de y los procedimientos usados por las autoridades reguladoras sean imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.

ARTÍCULO 8 ***Recursos Escasos***

1. Cada Parte Signataria se asegurará de que sus procedimientos para la asignación y uso de los recursos escasos de telecomunicaciones, incluidas las frecuencias, los números y los derechos de paso, se lleven a cabo de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. En la medida de lo posible, cada Parte pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencias asignadas, pero la identificación detallada de las frecuencias asignadas a usos específicos de gobierno no será requerida.

2. Cuando se asigne espectro para servicios de telecomunicaciones radioeléctricos no-gubernamentales, cada Parte Signataria procurará basarse en enfoques de mercado, teniendo en cuenta el interés público.

ARTÍCULO 9

Solución de Diferencias entre Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones

Cada Parte Signataria asegurará que:

- (a) los proveedores pueden someter un recurso a la autoridad reguladora de telecomunicaciones u otro organismo pertinente, para resolver controversias relacionadas con los proveedores importantes;
- (b) un proveedor que ha solicitado la interconexión con un proveedor importante y, dentro del plazo establecido por la normativa respectiva, no ha logrado un acuerdo con la otra parte respecto de las condiciones de interconexión (incluyendo términos apropiados, condiciones y tarifas para la misma), pueda solicitar la intervención de la autoridad reguladora a efectos de la resolución del desacuerdo.

ARTÍCULO 10

Revisión de las decisiones de la autoridad reguladora

Los proveedores afectados por la decisión de la autoridad reguladora tendrán los recursos para reclamar a un cuerpo administrativo independiente y/o un tribunal conforme a las leyes y regulaciones de las Partes Signatarias.

ARTÍCULO 11

Flexibilidad en la Elección de Tecnologías

1. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones tendrán la flexibilidad para escoger las tecnologías que utilicen para el suministro de sus servicios, sujeto a requisitos necesarios para satisfacer los intereses legítimos de política pública, incluyendo el uso de protocolos e interoperabilidad.
2. En los casos en que la normativa interna lo requiera, los equipos involucrados deberán contar con la homologación correspondiente.

ARTÍCULO 12

Relación con otros Anexos

En caso de cualquier incompatibilidad entre este Anexo y otro Anexo del Protocolo o con otro artículo del marco general del presente Protocolo, este Anexo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

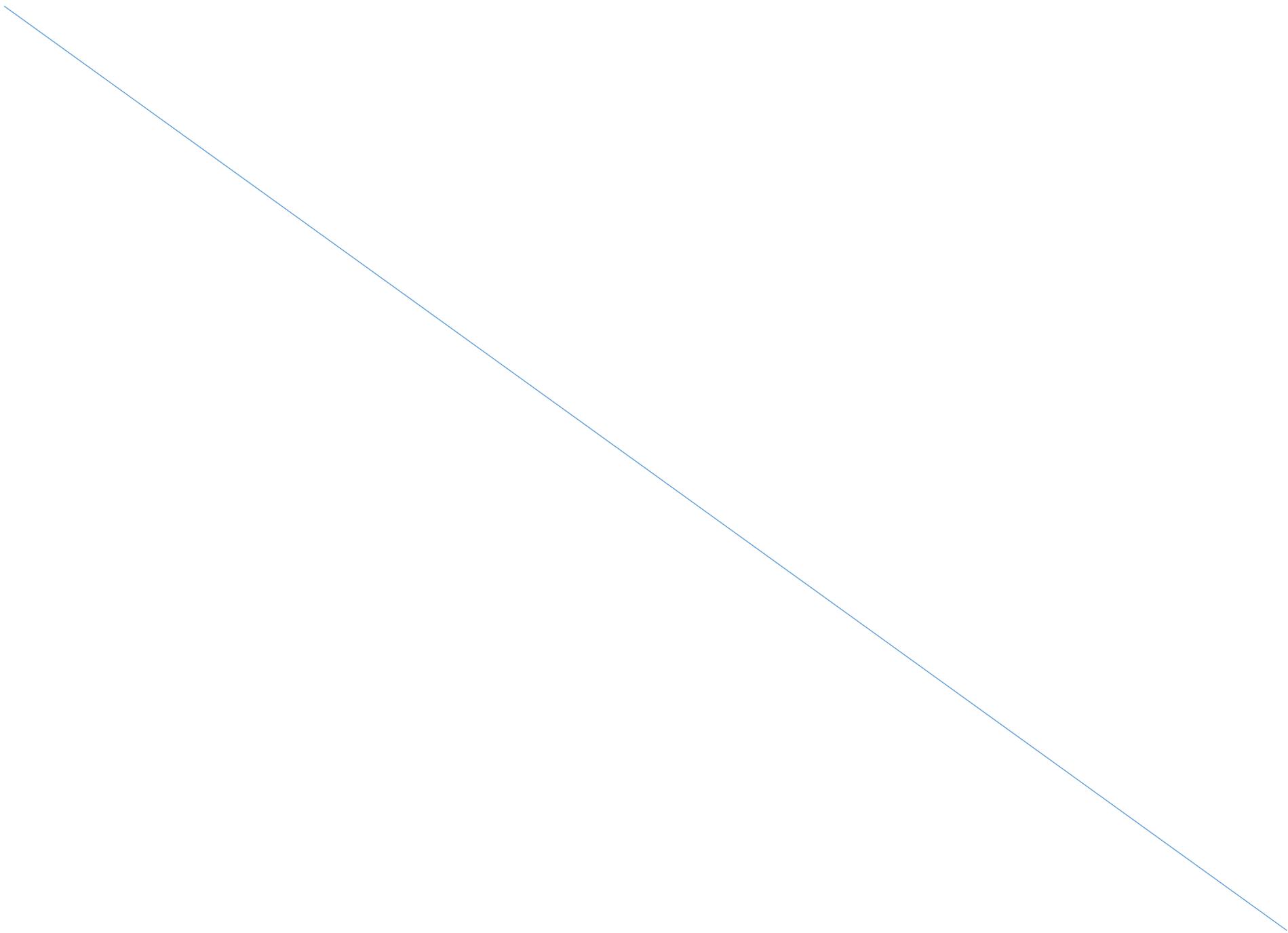
ANEXO 3

PAGOS Y MOVIMIENTOS DE CAPITAL

1. Con respecto a las obligaciones bajo el Artículo XIV, las Partes Signatarias se reservan el derecho de establecer o mantener medidas sobre los pagos y transferencias por transacciones corrientes y movimientos de capital desde o hacia su territorio en conformidad con sus legislaciones nacionales.
2. Cualquiera de las medidas deberá estar en concordancia con los principios de igualdad, no discriminación y buena fe.
3. Al aplicar el presente Anexo, el MERCOSUR y la República de Colombia se otorgarán un trato no menos favorable del que se conceda a terceros países.

ANEXO IV

LISTAS DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS



LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	

I. COMPROMISOS HORIZONTALES				
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).</p> <p>4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal.</p> <p>I. Personal transferido dentro de una misma empresa</p> <p>- Ejecutivos</p> <p>Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <p>- Gerentes</p> <p>Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>	
				<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
---------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------------

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <p>- Especialistas</p> <p>Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.</p> <p>- Pasantes Graduados</p> <p>Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un año, prorrogable por igual período</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>
--	--	--	---

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales	
	<p>indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>II. Personas en visita de negocios</p> <p>- Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o</p> <p>- Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.</p> <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino.</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p>			Posibilidad de otorgar múltiples entradas.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
---------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------------

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>III. Proveedores de servicios con contrato Empleados de personas jurídicas</p> <p>Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina.</p> <p>a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no</p> <p>Plazos de permanencia:</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p>		
--	---	--	--

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales	
	<p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>IV. Profesionales independientes</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas.</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo. b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física. d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia:</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar</p>			Posibilidad de otorgar múltiples entradas.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
---------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------------

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>V. Representantes de empresas extranjeras</p> <p>Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en la Argentina.</p> <p>Plazo de permanencia:</p> <p>Un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.</p>		
--	--	--	--

“La Argentina se reserva el derecho de aplicar medidas que restrinjan el movimiento de capital, de acuerdo a su legislación presente o futura. Al aplicar estas medidas no discriminará entre Colombia y cualquier tercer país respecto de operaciones de la misma naturaleza.”

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES

1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

A. <u>Servicios profesionales</u>	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia.		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales			
B <u>Servicios de informática y servicios conexos</u>					
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	los compromisos horizontales	en los compromisos horizontales.			
<u>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.</u>					
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+ 83102)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales			
<u>F. Otros servicios prestados a las empresas</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
f) Servicios relacionados con la silvicultura: -serv. de plantación y vivero -serv. relacionados con la producción forestal como la poda, el raleo, los inventarios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
forestales, la protección sanitaria, y contra los incendios. (CCP ver. 1.1-86140)					
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos de composición y pureza. (CCP 86761)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
k) Servicios de colocación y suministro de personal. (CCP872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
n) Servicios de mantenimiento y reparación (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
q.) Servicios de empaque. (CCP876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES

B. <u>Servicios de correos</u> (CCP 7512) Según el marco regulatorio de la República Argentina se define como servicios postales, a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales impresos, encomiendas de hasta (50) kilogramos, que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior, esta definición incluye la actividad desarrollada por los llamados "courriers", o empresas de "courriers" y toda otra actividad asimilada o asimilable. (NOTA: en la definición del art. 4 del Dto. 1187/93 dice, textualmente "courriers")	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
---	---	---	--

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

C. Servicios de Telecomunicaciones¹			
<p>Todos los subsectores Los servicios incluidos en esta columna podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej: fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.</p>	<p>Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.</p>		
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
- Telefonía internacional (CCP 7521)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
- Datos Nacional (CCP 7523**)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
- Telex Nacional (CCP 7523**)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector		Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Facsímil y Almacenamiento y retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	Nacional	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Datos Internacionales (CCP 7523**)		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Anexo adjunto
- Telex Internacional (CCP 7523**)		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Facsímil y Almacenamiento y Retransmisión (CCP 7521** + 7529**)	Internacional	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Circuitos arrendados para telefonía		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Circuitos arrendados para voz y datos internacionales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios Móviles		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de transacción) (CCP 843**)	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
o) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS					
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
E. Otros (CCP 511+515+518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
C. Servicios comerciales al por menor	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
(CCP 631+632) 6111+6113+6121	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
7.SERVICIOS FINANCIEROS¹					
Para todos los subsectores: Para propósitos de interpretación, el suministro transfronterizo de servicios a través de medios electrónicos, incluida la Internet, se limitará a Modo 1. En el caso de las actividades que requieren la intervención de profesionales , cuya práctica requiera la inscripción o afiliación en los consejos profesionales o colegios , se requiere que estos profesionales se inscriban en sus respectivas jurisdicciones.					
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros					
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			
b)- Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado No consolidado No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.			

¹La información procesada debe quedar en el país a los fines de poder ser consultada por la autoridad competente. Esta medida no impide que la información pueda también ser transferida al exterior.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
-Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreo (excluye casco) (CCP 81293)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299*)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros) Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen. Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario estar registrado en el "Registro de Agentes de Negociación" (Comisión Nacional de Valores)					
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CCP 81113)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
c) Servicios financieros de arrendamiento (CCP 8112)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
e) Garantías y compromisos (CCP 81199**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
- divisas (CCP 81333)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
- productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
- instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CCP 81339*)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
- valores transferibles (CCP 81321*)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
- otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
h) Corretaje de cambios (CCP 81339**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
---------------------	-------------------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------------------

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales.	
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios (CCP 8119+**81323*)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339** y 81319**)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNCW/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CCP 8131 ó 8133)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CCP 8131)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
Nuevos servicios financieros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES					
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
D. Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS DE ARGENTINA

Modos de suministro 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

11. SERVICIOS DE TRANSPORTE

A. Servicios de transporte marítimo			
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745)			
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)			
Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de transporte aéreo			
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

I. COMPROMISOS HORIZONTALES

<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>3. De conformidad con las leyes y reglamentos que rigen las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en el Brasil debe registrarse en el Banco Central del Brasil para que se puedan remitir fondos al extranjero. El Banco Central establece los procedimientos para las remesas y transferencias de fondos al extranjero.</p> <p>Los proveedores extranjeros de servicios que deseen suministrar un servicio en calidad de personas jurídicas deben adoptar una de las formas de entidad jurídica previstas por la legislación brasileña. Ésta establece que la persona jurídica tiene una existencia distinta de las personas de sus socios, es decir, concede existencia propia a la persona jurídica. En consecuencia, la persona jurídica tiene titularidad y responsabilidad plenas en lo tocante a sus derechos y obligaciones patrimoniales.</p> <p>Una entidad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado cuando el correspondiente acto constitutivo (reglamentos o estatutos sociales) se registra debidamente en el Registro Público de Entidades.</p> <p>La inscripción en el Registro Público de Entidades debe incluir obligatoriamente los siguientes datos de la persona jurídica correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. su denominación y objeto, así como la ubicación de su casa central; ii. indicación de la persona que ocupa cargos directivos, con inclusión de las personas que ostentan su representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial; iii. el procedimiento de modificación de las disposiciones relativas a la gestión; iv. las disposiciones concernientes a la responsabilidad de sus agentes por sus actos; y v. las disposiciones relativas a su extinción, incluido el destino de sus activos. 	<p>3) Ninguna</p>	
---	---	-------------------	--

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>No están consideradas como personas jurídicas en la legislación brasileña la "empresa individual" y la "sociedad personal".</p> <p>Una empresa mixta "joint venture" puede establecerse mediante una asociación de capitales, constituyendo cualquier tipo de organización comercial prevista en la legislación brasileña (por lo general, se trata de una sociedad privada de responsabilidad limitada -"Limitada"- o de una sociedad anónima - "Sociedade Anonima"). También se puede constituir una empresa mixta "joint venture" mediante un "consorcio", que no es ni una persona jurídica ni una asociación de capitales. El "consorcio" se utiliza sobre todo en contratos importantes de prestación de servicios. Se trata de un contrato entre dos o más empresas para la realización conjunta de una actividad específica. Cada uno de los miembros del "consorcio" mantiene su respectiva estructura empresarial.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en los casos que se refieren a medidas que afecten la entrada y estadía temporal en Brasil para las siguientes categorías de personas:</p> <p>1. Personal transferido dentro de la misma empresa.</p> <p>Definición: Los empleados de una compañía/ asociación / empresa establecida en el territorio de una Parte que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en el territorio de Brasil.</p> <p>Tiene que existir una relación de asociación entre el proveedor de servicios instalados en el territorio de Brasil y sus matrices en el exterior. Debe haber una posición correspondiente a la vacante.</p> <p>Se entiende por empleados:</p> <p>i) Ejecutivos</p> <p>Definición: Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.</p> <p>Para designar a un ejecutivo o director, debe cumplir los siguientes requisitos:</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>a) la inversión debe ser de al menos US \$50,000.00, siempre que la empresa cree 10 nuevos puestos de trabajo durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del ejecutivo o director; o</p> <p>b) la empresa debe haber invertido en el país un mínimo de US \$ 200.000,00.</p> <p>Duración de la estadía: hasta tres años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales</p> <p>ii) Gerentes</p> <p>Definición: Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.</p> <p>Para nombrar un gerente o administrador debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) la inversión debe ser de al menos US \$ 50,000.00, siempre que la empresa cree 10 nuevos puestos de trabajo durante los dos primeros años desde el establecimiento o entrada del gerente o administrador; o</p> <p>b) la empresa debe haber invertido en el país un mínimo de US \$ 200.000,00.</p> <p>Duración de la estadía: hasta tres años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.</p> <p>iii) Especialistas</p> <p>Definición: Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>Los contratos pertinentes deben ser aprobados por el Ministerio de Trabajo. Para dicha aprobación, se toma en cuenta la compatibilidad de las calificaciones de la persona con el sector comercial en el que opera la empresa, así como su experiencia profesional, que debe ser de tres años como mínimo. La empresa debe justificar la necesidad de contratar a estos profesionales y técnicos, teniendo en cuenta los técnicos profesionales y similares disponibles en Brasil.</p> <p>Las personas jurídicas deben respetar la proporción de al menos dos brasileños por cada tres empleados.</p> <p>Duración de la estadía: hasta dos años, prorrogables por igual período, solo una vez, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.</p> <p>2. Personas en visita de negocios</p> <p>i) Vendedores de servicios</p> <p>Definición: Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente al territorio de Brasil para vender servicios o celebrar acuerdos de ventas de este tipo de Servicios para ese proveedor de servicios y / o asistir a reuniones en este contexto. Los representantes de estos proveedores de servicios no participan en la venta directa al público ni ellos mismos prestan los servicios. Además, no recibirá ninguna remuneración de fuentes localizadas en el territorio de Brasil.</p> <p>Duración de la estadía: de hasta noventa (90) días, prorrogable, por una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.</p> <p>ii) Las personas encargadas de establecer una presencia comercial</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>Definición: empleados de una persona jurídica Con objeto de establecer la presencia comercial de la persona jurídica en el territorio de Brasil y / o asistir a reuniones en este contexto.</p> <p>Los empleados de estas personas jurídicas no participan en la venta directa al público ni ellos mismos prestan los servicios.</p> <p>Se refieren únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en el territorio de Brasil. Estos empleados no reciben ninguna remuneración de fuentes localizadas en el territorio de Brasil.</p> <p>Para establecer la presencia comercial, las personas que viajan por negocios deben designar como representante un residente en Brasil.</p> <p>Duración de la estadía : de hasta noventa (90) días, prorrogable, por una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.</p> <p>3. Prestadores de Servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas</p> <p>Definición: Los empleados de una compañía / asociación / empresa establecida en el extranjero que entran temporalmente al territorio de Brasil, con el objetivo de prestar un servicio en virtud de un contrato celebrado entre su empleador y un consumidor de servicios en el territorio de Brasil.</p> <p>Se limita a los empleados de empresas constituidas en el extranjero que no tienen presencia comercial en el territorio de Brasil. Los empleados de estas empresas establecidas en el extranjero reciben su salario de su empleador. Los empleados poseen títulos académicos y de otro tipo adecuados para la prestación del servicio.</p> <p>La persona jurídica de la otra Parte deberá obtener un contrato de servicios para la prestación del servicio en el territorio de Brasil.</p> <p>El consumidor del servicio debe ser una persona jurídica establecida en Brasil.</p> <p>Tiene que haber un contrato de asistencia tecnológica o de transferencia de tecnología entre la empresa extranjera y el consumidor del servicio establecido en Brasil.</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>Para cada profesional extranjero incluido en el contrato se debe presentar : a) la justificación de la necesidad de los servicios profesionales en cuestión, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesionales en Brasil y b) evidencia de que el profesional tiene experiencia previa de al menos 3 años .</p> <p>En el caso de que la empresa extranjera no cuente con profesionales brasileños, debe haber un plan de formación que incluye la formación de los profesionales brasileños.</p> <p>Duración de la estadía: Hasta un año, prorrogable, sólo una vez, en el mismo período, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.</p> <p>4. APRENDICES.</p> <p>Definición: persona, nacional de Colombia, que vienen a Brasil bajo supervisión de la ley de educación escolar a realizar actividades en un lugar de trabajo dirigidas a la preparación para el trabajo productivo de los estudiantes que asisten a las instituciones de educación superior.</p> <p>Debe celebrarse un "Acta de Compromiso" entre el aprendiz, la parte que otorga la práctica y la institución de educación brasileña. La institución de educación y la Parte que autoriza pueden, a su discreción, requerir el uso de servicios de integración de los agentes públicos y privados</p> <p>El aprendiz puede recibir ayuda de manutención y otros beneficios previstos en la etapa brasileña de la legislación y no se considera un empleado de la empresa.</p> <p>Duración de la estancia: Hasta un año, renovable una vez por el mismo período.</p> <p>Para todas las categorías:</p> <p>Seguirá aplicando los demás requisitos, las leyes y reglamentos de entrada, estadía y trabajo. El permiso de trabajo estará sujeto al desempeño de las funciones para las que fue concedida con el permiso del Ministerio de Trabajo y Empleo.</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

II- COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS

1. SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS

<p>A. <u>Servicios profesionales</u></p> <p>a) Servicios jurídicos (CPC 861)¹</p> <p>Solo consultoría en la ley colombiana</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procurat�rio judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. Cada bufete de abogados debe estar formado exclusivamente por individuos, brasile�os o extranjeros residentes en el pa�s, debidamente inscrito en el Colegio de Abogados de Brasil (OAB). Los bufetes de abogados s�lo pueden prestar servicios legales, prohibidas multidisciplinar abogados colombianos, aunque no residan en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, despu�s de la aplicaci�n especial que les da la Orden de Abogados de Brasil. El registro en la OAB tendr� un per�odo de validez condicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la secci�n horizontal.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procurat�rio judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. Cada bufete de abogados debe estar compuesto exclusivamente por personas f�sicas debidamente abogados del Colegio de Abogados de Brasil (OAB), brasile�a o extranjera registrados, pero los residentes en el pa�s. Los bufetes de abogados s�lo pueden prestar servicios legales, prohibidas multidisciplinar abogados colombianos, aunque no residan en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, despu�s de la aplicaci�n especial que les da la Orden de Abogados de Brasil. El registro en la OAB tendr� un per�odo de validez condicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la secci�n horizontal.</p>	
---	--	---	--

¹ Se proh be el ejercicio de procurat rio judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. El registro en la clase de la asociaci n de abogados (Orden de Abogados de Brasil) tendr  un per odo de validez condicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Contabilidad, auditoria y contabilidad (CPC 862)	<p>1) Sin consolidar, sino un proveedor de servicios extranjero puede dar su nombre a los profesionales brasileños.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) No se le permite a no residentes participar en las personas jurídicas controladas por los ciudadanos brasileños. Un proveedor de servicios extranjero no puede usar su nombre extranjero, pero puede renunciar a los profesionales brasileños que formarán una nueva persona jurídica en Brasil y participar plenamente en la misma.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Requisitos especiales de registro para los contadores que deseen auditar las cuentas de sociedades tales como instituciones financieras o cooperativas de ahorro y préstamo. Deben ser respetadas las normativas contables y de auditoria brasileñas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
c) Servicios de Asesoría Tributaria (CPC 863)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No se permite a no residentes la participación en personas jurídicas bajo el control de nacionales brasileños. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procurat�rio judicial por parte de extranjeros. En el caso del asesoramiento proporcionado por los abogados, hay que se�alar, por otra parte, la restricci�n de los servicios legales².</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la secci�n horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) No se permite a no residentes la participaci�n en personas jur�dicas bajo el control de nacionales brasile�os. Queda expresamente prohibido el ejercicio de procurat�rio judicial por parte de extranjeros. En el caso del asesoramiento proporcionado por los abogados, hay que se�alar, por otra parte, la restricci�n de los servicios legales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la secci�n horizontal</p>	

² Se proh be el ejercicio de procurat rio judicial por parte de extranjeros, por su parte o de terceros, directa o indirectamente. El registro de la asociaci n de la clase correspondiente dispondr  de un plazo de validez condicionado a la de visa permanente, en aquellos casos en que no se requiere visa de residencia. Cada bufete de abogados debe constituirse en forma de sociedad civil. La sociedad de abogados extranjeros puede proporcionar asesoramiento s lo en la legislaci n colombiana. Cada bufete de abogados debe estar compuesto exclusivamente por personas f sicas debidamente abogados del Colegio de Abogados de Brasil (OAB), brasile a o extranjera registrados, pero los residentes en el pa s. Los bufetes de abogados s lo pueden prestar servicios legales, prohibidas multidisciplinar. abogados extranjeros, aunque no residente en Brasil y no revaliden su diploma, pueden operar en Brasil como consultores en la ley de Colombia, despu s de la aplicaci n especial que les da la Orden de Abogados de Brasil.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671, excepto 86719)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
CPC 86719, incluir sólo los servicios que requieren la pericia de los arquitectos: la preparación y presentación de material promocional, la preparación de los planos finales, "la representación constante en el suelo durante la fase de construcción, proporcionando manuales de instrucciones.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
e) Servicios de ingeniería (CPCs 86721, 86722, 86723, 86724, 86725, 86726, 86727, excepto 86729)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
CPC 86729, incluir sólo los servicios de ingeniería geotécnica proporcionadas por los ingenieros y arquitectos dotados de los conocimientos necesarios para diseñar varios proyectos, servicios de ingeniería superficies subterráneas, que consiste en la evaluación, estudio de la contaminación y control de calidad de los recursos hídricos subterráneos, servicios expertos en programas de inspección, control de la corrosión y la detección y la investigación de fallos y averías.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
f) Servicios integrados de ingeniería (CPC 8673)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
g) Servicios de planificación urbana y la arquitectura del paisaje (CPC 8674)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
i) Servicios de veterinaria (CPC 932)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u></p> <p>a) Publicidad (CPC 871)</p>	<p>1) La participación extranjera en la producción se limita a un tercio de la longitud de los anuncios publicitarios. El aumento de la participación está sujeta a la utilización de los artistas y los productores brasileños. El lenguaje de las películas de publicidad debe ser portugués, a menos que el tema de la película requiere el uso de otro idioma.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Además de las condiciones mencionadas en el párrafo 1) anterior, la participación extranjera está limitada al 49 por ciento del capital de las empresas establecidas en Brasil. La dirección debe permanecer en manos de los socios brasileños. Los profesionales están sujetos al Código Brasileño de Ética de Profesionales de la publicidad.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los productores extranjeros deben vivir en Brasil durante al menos tres años antes de que se les permita producir películas. Los comerciales brasileños se beneficiaran de menores valores de CONDECINE</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>b) Servicios de investigación de mercado y encuestas de opinión pública (CPC 864)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>c) Servicios de consultoría en administración (CPC 865)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>d) Servicios relacionados con consultoría en Administración (CPC 866)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Servicios de pruebas y análisis técnicos (CCP 8676), a excepción de los sectores regulados (Campo obligatorio) en los modos 1 y 2	1) Ninguna ³ 2) Ninguna 3) Ninguna ³ 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
f) Servicios relacionados con la agricultura, caza y reforestación (CPC 881)	1) Si consolidar * 2) Sin consolidar 3) En las zonas cercanas a las fronteras nacionales, las medidas concernientes a la colonización y asignaciones rural están prohibidos. Siempre y cuando sea autorizado, el 51% del capital de los proveedores de servicios esté en manos de los brasileños y la Administración debe consistir en su mayoría de los ciudadanos brasileños, que deben ejercer el control. Un extranjero residente en Brasil y una empresa extranjera autorizados para desarrollar actividades en Brasil sólo podrán adquirir propiedades rurales bajo la ley brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
G) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882) no incluye la propiedad de las embarcaciones de pesca	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

³ Para la inspección, prueba, calibración, certificación y acreditación se deben satisfacer las normas técnicas, guías y reglamentos técnicos adoptados por las autoridades que acrediten, los organismos reguladores y organismos de certificación acreditados

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>h) Servicios relacionados con minería (CPC 5115)</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La búsqueda y extracción de los recursos minerales y el aprovechamiento del potencial de la energía hidroeléctrica sólo podrá ser efectuada por los brasileños o empresas organizadas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede social y de gestión en Brasil. En la zona fronteriza, las industrias que se consideran de interés para la seguridad nacional que se enumeran en el decreto del Poder Ejecutivo y los destinados a la investigación, la minería, la exploración y explotación de recursos minerales, excepto los de aplicación inmediata en la construcción, que se clasifica Código de Minería, debe tener 51% del capital en manos de los ciudadanos brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o de gerencias ocupados por brasileños, asegurando su poder en la toma de decisiones.</p> <p>En el caso de la persona física o empresa individual, sólo se permitirá a los brasileños el establecimiento o la explotación del servicio. Los prestadores de servicios extranjeros deberán unirse a prestadores de servicios brasileños en un tipo particular de persona jurídica, consorcio; el socio brasileño mantendrá la dirección.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La búsqueda y extracción de los recursos minerales y el aprovechamiento del potencial de la energía hidroeléctrica sólo podrán ser efectuados por los brasileños o empresas constituidas bajo las leyes brasileñas y que tengan su sede social y de gestión en Brasil. En la zona fronteriza, las industrias que se consideran de interés para la seguridad nacional que se enumeran en el decreto del Poder Ejecutivo y los destinados a la investigación, la minería, la exploración y explotación de recursos minerales, excepto los de aplicación inmediata en la construcción, que se clasifica código de minería, debe tener 51% del capital en manos de los brasileños y la mayoría de los puestos administrativos o de gerencia en manos de los brasileños, asegurando su poder de toma de decisiones.</p> <p>En el caso de la empresa individual o individuo, sólo para los brasileños se permitirá el establecimiento o el funcionamiento del servicio. proveedores de servicios extranjeros deben unirse a los proveedores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica, el consorcio; el socio brasileño mantendrá la dirección.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal y por la siguiente limitación: en el caso de los trabajadores extranjeros con visas temporales de trabajo, el contratista deberá mantener, con el profesional extranjero, durante el plazo del contrato o de su prolongación, ayudante de brasileña de graduación equivalente</p>	
<p>l) Servicios relacionados con productos manufactureros (CPC 884+ 885, excepto 88412, 8843, 88442, 8845, 8846, 8855, 8857)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
K) Servicios de colocación y oferta de recursos humanos (CPC 872)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
l) Servicios de investigación y la seguridad (CPC 873 excepto 87309)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se prohíbe la propiedad extranjera y administración de la prestación de servicios de investigación y seguridad especializados 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (Excluyendo barcos, aviones y otros equipos de transporte) (CPC 633 + 8861 + 8862 + 8863 + 8864 + 8865+ 8866, exceto 63309)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
o) Servicios de limpieza de edificios (CPC 874)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
p) Servicios fotográficos (CPC 87501, 87502, 87503, 87505, 87506, 87507)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
p.1. Servicios especializados de fotografía (CPC 87504 + 87509)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de la presencia comercial se otorga a las personas jurídicas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tienen su sede y gestión en Brasil y se han involucrado en la ejecución del servicio de reconocimiento aéreo. La participación de una entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y traducción de los datos deben ser llevadas a cabo en Brasil, bajo el control total de la autoridad nacional para la elaboración del proceso de autorización. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La autorización de la presencia comercial se otorga a las personas jurídicas constituidas de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que tienen por objeto la aplicación del servicio de reconocimiento aéreo. La participación de una entidad extranjera, en casos excepcionales y de acuerdo con el interés público, requiere autorización del Presidente de la República. La interpretación y traducción de los datos deben ser llevadas a cabo en Brasil, bajo el control total de la autoridad nacional para la elaboración del proceso de autorización. 4) Sin consolidar	
q) Servicios de embalaje (CPC 876)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
s) Servicios de convenciones (CPC 87909)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
t) Otros Servicios de traducción e interpretación (traductores oficiales excluidos) (CPC 87905)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
<p>B. Servicios de mensajeros (CCP 75121)</p> <p>No se incluye en esta oferta la recepción, transporte y distribución en el país, y el envío al exterior, carta, tarjeta postal y la correspondencia agrupados, ni la producción, emisión de sellos postales y otros medios.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
<p>i) La Constitución Federal de Brasil garantiza todos los derechos adquiridos a los prestadores de servicios ya establecidos en Brasil. La legislación otorga al Poder Ejecutivo el derecho a estudiar el establecimiento de límites a la propiedad extranjera de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>ii) Todo prestador de servicios que desee prestar un servicio de telecomunicaciones en Brasil debe obtener una licencia de Anatel. Sólo deberá otorgar licencias a empresas prestadoras debidamente constituida bajo las leyes brasileñas, lo que requiere que la oficina de gestión y la administración se encuentren en territorio brasilero y que la mayoría de las acciones con derecho a voto sean propiedad de las personas que residen en Brasil o en empresas debidamente constituida bajo las leyes brasileñas, lo que requiere que la oficina de gerencia y la cabeza se encuentren en Brasil.</p> <p>iii) Esta lista no incluye ningún compromiso relacionado con las actividades en las que el transporte de información es por medio de un servicio de telecomunicaciones. La regulación de contenidos y el tratamiento de estas actividades están a cargo de sus respectivas industrias.</p> <p>iv) Se autoriza para acceso a los mercados extranjeros por satélite en Brasil, y las decisiones de carácter regular a este respecto se adoptan mediante un proceso transparente y objetivo, y la base de la reciprocidad. Los prestadores de servicios de telecomunicaciones deben utilizar satélites brasileños cuando las condiciones técnicas, operativas y comerciales sean equivalentes a las ofrecidas por los satélites extranjeros.</p> <p>v) Es posible limitar el número de prestadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas a causa de la disponibilidad de espectro.</p> <p>vi) La legislación brasileña no considera que los servicios de valor agregado sean servicios de telecomunicaciones.</p>			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</u></p> <p>Servicios local, larga distancia e internacional, para uso público o no, prestado a través de cualquier tecnología de red (cable, satélite, etc.)</p> <p>a) Servicios de telefonía de voz b) Servicios de transmisión de datos por conmutador de paquetes c) Servicios de transmisión de datos por conmutador de circuitos f) Servicios de fac-símile g) Servicios de renta de Circuitos Privados</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>o) Otros servicios de telecomunicaciones básicas</p> <p>Servicios móviles servicios celulares analógicos y digitales (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz) Servicios móviles por satélite globales Servicios de <i>paging</i> Servicios de <i>trunking</i> (460 MHz, 800 MHz, 900 MHz)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de este sub-sector y en la sección de compromisos horizontales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>D. Servicios Audiovisuales</p> <p>Servicios de producción y distribución de películas y cintas de vídeo (CPC 9611)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA</p>			
<p>A. Servicios generales de construcción para edificaciones (CPC 512)</p> <p>B. Servicios generales de construcción para ingeniería civil (CPC 513)</p>	<p>1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>C. Instalación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras fijas (CPC 514 + 516)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>D. Servicios de terminación y acabado de edificaciones (CPC 517, excepto 5179)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
E. Otros (CPC 511+ 515 + 518)	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que los prestadores de servicios extranjeros deben unirse a los prestadores de servicios de Brasil en un tipo particular de persona jurídica: el "consorcio"; el socio brasileño mantendrá la dirección. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
A. Servicios de agentes comisionados (CPC 621)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
B. Comercio mayorista(CPC 622, excepto CPC 62271)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
C. Comercio detallista (CPC 631 + 632, excepto 63297)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
D. Servicios de <i>Franchising</i> (CPC 8929)	1) Ninguna 2) Sin consolidar * 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar * 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
Los compromisos relativos a los Servicios listados abajo se restringen a los negocios entre prestadores y consumidores del sector privado.			
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
Servicios de limpieza de gases de escape (CPC 9404)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
Servicios de lucha contra el ruido (CPC 9405)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El suministro requiere de licencia de las autoridades públicas, que pueden establecer condiciones específicas Se requiere transferencia de tecnología para asegurar beneficios simétricos en la asociación de nacionales y extranjeros. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los servicios financieros de comercio electrónico se limitarán a modo 1 con el fin de proporcionar la reglamentación nacional. El comercio electrónico no se aplicará a cualquier otra disposición de modo - Para compromisos asumidos en modo 2: Sólo se pueden llevar a cabo operaciones en las que se obtuvieron en el extranjero los fondos utilizados o descargaron legalmente (véase la nota explicativa). En el caso de las instituciones financieras, las operaciones realizadas en el exterior deberán ser proporcionados en la legislación brasileña. - Para compromisos asumidos en modo 3: Los proveedores de servicios que eligen para proporcionar un servicio por una corporación constituida bajo las leyes de Brasil estarán sujetos a limitaciones no discriminatorias de forma legal. Para este fin, las instituciones financieras (incluyendo un seguro) deben tomar la forma jurídica de sociedad anónima, a menos que se especifique lo contrario. - Para los compromisos en el modo 4): Salvo que se indique lo contrario, los compromisos no se consolidan debido a la inviabilidad técnica, como servicios de seguros (El subsector 7.A.) y los mayores servicios financieros (subsector 7. B) sólo pueden ser ofrecidos por personas jurídicas, como es la práctica internacional. En todos los sectores para los que fueron asumidos compromisos, también se aplican los requisitos generales de este modo. <p>Nota explicativa para los compromisos asumidos en modo 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las transferencias tranfronterizas de fondos y activos están sujetas a los procedimientos establecidos en la legislación nacional, que establece el registro individual de las operaciones. Por regla general, sólo están permitidas las transferencias relacionadas con las operaciones referentes operaciones en la legislación o por autorización específica (*) - oferta, promoción, distribución y publicidad de servicios financieros en Brasil están sujetos a la legislación nacional de Brasil. Para el subsector B (bancarios y otros servicios financieros, excluidos los seguros), únicas instituciones autorizadas por el Banco Central de Brasil o por la Comisión de Bolsa y Valores pueden realizar estas actividades. Actualmente, sólo las instituciones con sede en Brasil pueden realizar estas actividades en una base no discriminatoria. <p>(*) En la actualidad, las transferencias están regulados por la legislación nacional, incluidas las normas del Consejo Monetario Nacional (CMN) y el Banco Central de Brasil, especialmente la Consolidación de Normas de Cambios, disponible en el sitio de www.bcb.gov.br</p> <p>7.A Todos los seguros (incluyendo los reaseguros) y planes de pensiones complementarios abiertos y cerrados, a excepción de los Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.</p>			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Disposiciones horizontales de los sub-sectores: Para los compromisos en el modo 3 que se requiere la autorización de la autoridad gubernamental competente (ver nota) que se concederá sin discriminación. Es necesario que haya un trato recíproco. La implantación de empresas extranjeras ramas sin necesidad de incorporación como la empresa brasileña puede concederse de forma individual mediante una autorización presidencial. Nota: Corresponde al Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) establecer directrices y normas para los segmentos de seguros privadas (incluidas las de reaseguro), abierta de pensiones, capitalización y corretaje de seguros y reaseguros privados. Las directrices de la complementaria del plan de pensiones son responsabilidad del Ministerio de Bienestar Social, a través de, respectivamente, el Consejo Nacional de Previsión Privada y la Superintendencia Nacional de Fondos de Pensiones (PREVIC) con respecto a los cuerpos cerrados, y el Ministerio de Finanzas, por a través del Consejo Nacional de Seguros Privados y de la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP), respectivamente, en relación a la regulación y supervisión de las empresas públicas. También es la Superintendencia de Seguros Privados registro y supervisar la creación, organización y funcionamiento de las compañías de seguros, compañías de reaseguro y capitalización, como ejecutor de la política determinada por el CNSP. servicios de seguros de salud son responsabilidad de la Agencia Nacional de Salud (ANS), que autoriza el registro y funcionamiento de los proveedores de seguros privados de asistencia sanitaria, así como la escisión, fusión, cambio o transferencia de control corporativa</p>			
a. Servicios de seguros de vida, fondos de pensiones abiertos y cerrados, excepto Servicios de Seguridad Social			
a.1 Servicios de seguros de vida (cobertura por muerte o invalidez) (CPC 81211)	1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 2) Sin consolidar, excepto para: cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el país; - cobertura en el extranjero, donde el asegurado es persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>b.3 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y terrestre, entre otros. (CPC 81293)</p>	<p>1) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, a excepción de: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero 2) Ninguna para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación, a excepción de: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	<p>1) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación. 2) Ninguna, para la exportación de mercancías. Sin consolidar, para la importación de bienes y cualquier otra obligación derivada de la importación. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	
<p>b.4 Servicios de seguros de casco, máquinas y responsabilidad civil para embarcaciones. (CPC 81297)</p>	<p>1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro - REB desde que el mercado interno no ofrezca tales coberturas a precios compatibles con el mercado internacional. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para: cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. 2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro - REB desde que el mercado interno no ofrezca tales coberturas a precios compatibles con el mercado internacional. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB, excepto para:</p>	<p>1) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro – REB. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB. 2) Ninguna para embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileiro – REB. Sin consolidar para embarcaciones no registradas en el REB.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	<p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	
<p>b.5 Servicios de seguros de automóviles. (CPC 81292)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. <p>2) Sin consolidar, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero. <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>b.6 Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad. (CPC 81295)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero.</p> <p>2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Sin consolidar.</p>	
<p>b.7 Servicios de seguros de responsabilidad civil. (CPC 81297)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero.</p> <p>2) Sin consolidar, excepto para: - cobertura para los riesgos que no ofrecen seguros en el País; - cobertura de riesgos del exterior en que el está asegurado persona física residente en el país para el que el plazo del contrato de seguro se limita exclusivamente al período en que el asegurado se encuentre en el extranjero.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Sin consolidar.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>4) Sin consolidar.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b.8 Otros servicios de seguros de daños (excluidos reaseguros y retrocesión). (CPC 81299)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal. 4) Sin consolidar.	
c. Servicios de reaseguros y retrocesión c.1 Servicios de reaseguros; c.2 Servicios de retrocesión.	1) Sin consolidar, excepto cuando el órgano regulador de seguros autorice o para embarcaciones registradas en el REB o el reaseguro no es ofrecido en Brasil o el precio interno es incompatible con la práctica internacional. 2) Sin consolidar, excepto cuando el órgano regulador de seguros autorice o para embarcaciones registradas en el REB o el reaseguro no es ofrecido en Brasil o el precio interno es incompatible con la práctica internacional. 3) Ninguna, excepto por el hecho de que las reaseguradoras locales tiene como única actividad de reaseguros no pueden suscribir seguro directo. - Las compañías de seguros deben contratar a los reaseguradores locales al menos el 40% de cada cesión de reaseguro en contratos automáticos o facultativos. Las compañías de seguros y reaseguradoras locales no puede asignar, respectivamente, reaseguros y retrocesión más del 50% del total de primas suscritas hay en cada año calendario. Reaseguro para la supervivencia de los seguros de vida y pensiones son exclusivos de los reaseguradores locales. 4) Sin consolidar.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna 4) Sin consolidar.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>d. Servicios auxiliares de los seguros y de los fondos de pensiones (inclusive los de corredores y agencias de seguros)</p> <p>d.1 Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)</p> <p>d.1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros, capitalización y planes de pensiones privados abiertos</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna, excepto para Compañías extranjeras que se deberán asociarse con compañías brasileiras que tengan, por lo menos, un corredor licenciado como propietario o accionista mayoritario.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>d.1.2 Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesión</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	
<p>d.2) Servicios de consultoría;</p> <p>d.3) Servicios de liquidación de siniestros;</p> <p>d.4) Servicios de auditoria;</p> <p>d.5) Servicios actuariales;</p> <p>d.6) Otros servicios auxiliares; (CPC 81402, 81403 e 81404)</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal de servicios.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>7.B Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p>Disposiciones horizontales del subsector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas establecidas en Brasil pueden negociar certificados de depósito de valores brasileños sólo en las bolsas de valores de mantener un acuerdo específico con Brasil Bolsa, donde se negocian dichos valores. • Algunos inversores institucionales no están permitidos o limitaciones legales para adquirir certificados de depósito brasileños (BDR). Sólo las empresas constituidas en países que tienen un acuerdo bilateral específico con la Comisión de Valores puede emitir "BDRs". • El establecimiento en el país de las filiales o agencias de instituciones financieras está permitida con la autorización en un caso por Decreto Presidencial. Condiciones específicas pueden ser obligados a inversores interesados. Las entidades autorizadas para realizar actividades financieras sólo podrán realizar las actividades autorizadas de conformidad con las normas y reglamentos nacionales. También está sujeta a autorización en un caso por Decreto Presidencial, el aumento de la participación de capital extranjero en las instituciones financieras ya autorizados y en funcionamiento, así como la participación en la sociedad nacional por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior. <p>Nota: A los efectos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como los bancos múltiples, bancos comerciales, bancos de inversión, de crédito, de financiación y de inversión, compañías de crédito de bienes raíces, compañías hipotecarias, cooperativas de crédito, crédito de empresas micro, empresas de arrendamiento financiero, empresas de intermediación y distribución. Cada uno sólo puede ejercer aquellas actividades permitidas por el Consejo Monetario Nacional, Banco Central de Brasil y / o por la Comisión de Bolsa y Valores. Las oficinas de representación no pueden desarrollar actividades típicas de una institución financiera. Las instituciones financieras, a menos que se especifique lo contrario, deberán estar constituidas en forma de sociedad anónima. servicios de factoring y tarjetas de crédito no se consideran servicios financieros. Las casas de bolsa y distribuidores de valores pueden estar constituidas también en la forma de sociedad de responsabilidad limitada por cuotas. Para los cargos de director y miembro del consejo de supervisión de la SA, se requiere la residencia permanente en el país. En el caso de los intermediarios y comerciantes, se requiere la residencia permanente a todos los funcionarios, directores y miembros de la junta. Instrumentos financieros como los valores, futuros y opciones, que se enumeran a negociación en la bolsa de valores no pueden ser negociados en el mercado OTC, excepto en las negociaciones privadas. Las compañías financieras y de inversión sólo se pueden poner en las acciones de capital en el mercado interno emitidos por empresas controladas por el capital extranjero o subordinados a empresas con sede en el extranjero con derecho a voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el sector compromisos 7.B.2, se consideran valores corporativos: acciones, obligaciones, bonos con garantía, fundadores acciones (extinguieron en 2001 sólo acciones restantes), los intereses sobre esas acciones; órdenes suscritas, los derechos y los recibos de estos valores; certificados de depósito de valores; cualquier tipo de derivado, incluyendo opciones, contratos a plazo, futuros y swaps; pagarés emitidos por empresas públicas, con excepción de las instituciones financieras; abrir y cerrar los fondos de inversión, incluidos los fondos de bienes raíces; cualquier tipo de vehículo de inversión colectiva ofrece al público, que crean derechos de participación en las ganancias o de otro tipo de remuneración de capital. 			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7.B.1 <u>Servicios bancarios y otros Servicios financieros, excluidos Servicios relacionados con valores mobiliarios</u>			
<p>a) Aceptación, al por mayor o al por menor, de los siguientes fondos del público:</p> <p>(i) Depósitos a la vista;</p> <p>(ii) Depósitos a plazo;</p> <p>(iii) Depósitos de ahorro destinados a la financiación de vivienda.</p> <p>b) Prestamos de todo tipo, incluido:</p> <p>(i) Créditos personales;</p> <p>(ii) Créditos hipotecarios;</p> <p>(iii) Financiación de transacciones comerciales.</p> <p>c) Servicios financieros de arrendamiento mercantil con opción de compra.</p> <p>d) Procesamiento de transacciones financieras (excluido cartas de crédito, débito y prepagos)</p> <p>e) Garantías y compromisos.</p> <p>f) Negociación (compra y venta) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna para servicios de asesoramiento (item "h"). Sin consolidar para los otros items.</p> <p>3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector.</p> <p>4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal, para servicios de asesoramiento (item "h"). Para los otros servicios, se aplica la nota horizontal del sector.</p>	<p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Ninguna para servicios de asesoramiento (item "h"). Sin consolidar para los otros items.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) Ninguna para servicios de asesoramiento (item "h"). Para los otros servicios, se aplica la nota horizontal del sector.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>o en un mercado reglamentado extrabursátil, de lo siguiente:</p> <p>(i) Instrumentos del mercado monetario;</p> <p>(ii) Divisas;</p> <p>(iii) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario;</p> <p>(iv) Otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.</p> <p>g) Corretaje de divisas (sólo para terceros).</p> <p>h) servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares de cualquier artículo anteriores, incluyendo la investigación, asesoría, consultoría y análisis de crédito.</p>			
<p>7.B.2 <u>Servicios relacionados con valores y productos derivados</u></p> <p>a) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una Bolsa o en un mercado extrabursátil reglamentado, de valores y productos derivados</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de certificados de depósito de valores brasileños comercializadas en el exterior (incluye ítem "b" y "c"); - Oferta en Brasil de Certificados de Depósito de Brasil ("BDRs") valores autorizados emitidos por empresas extranjeras (ítem "C"); <p>2) Ninguna, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - lo indicado en la sección horizontal de este sector; 	<p>1) Sin consolidar, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de certificados de depósito de valores brasileños comercializadas en el exterior (incluye ítem "b" y "c"); - Oferta en Brasil de Certificados de Depósito de Brasil ("BDRs") valores autorizados emitidos por empresas extranjeras (ítem "C"); <p>2) Ninguna, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - lo indicado en la sección horizontal de este sector; 	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de compensación de valores y productos derivados c) La emisión y oferta pública de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes. d) Servicios de asesoramiento, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y análisis de créditos. e) Administración de carteras de fondos de inversión	- oferta, promoción, distribución y publicidad en el territorio brasileiro están sujetas a la legislación nacional. 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector. 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal general, para los siguientes items: - agentes independientes (item "a"); - analistas de valores (item "a" y "d"); - consultores de valores (item "d"); - administradores de portafolio (item "e"). Los items "b" y "c" solo pueden ser prestados por personas jurídicas.	- oferta, promoción, distribución y publicidad en el territorio brasileiro están sujetas a la legislación nacional. 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las secciones horizontales de este sector y subsector 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal general, para los siguientes items - agentes independientes (item "a"); - analistas de valores (item "a" y "d"); - consultores de valores (item "d"); - administradores de portafolio (item "e"). Los items "b" y "c" solo pueden ser prestados por personas jurídicas.	
9. SERVICIOS DE TURISMO			
A. Hoteles y Restaurantes (CPC 641 + 642 +643)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Las empresas brasileñas que operan en las regiones de la Amazonia y el Nordeste se benefician de determinados incentivos en forma de bonificaciones fiscales. Los demás incentivos están limitados a las empresas cuyo capital poseen mayoritariamente ciudadanos o entidades jurídicas brasileños. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
B. Agencias de viajes y operadoras de turismo (CPC 7471)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal..	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Guías de turismo (CPC 7472)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (pasajeros, CPC 7211, y carga CPC 7212, excepto los servicios de transporte de cabotaje (ver nota sobre los servicios de transporte marítimo)	1) a) pasajeros: Sin consolidar; b) carga, ninguna, excepto en el caso de las cargas cuyo transporte es reservado a buques con bandera de Brasil, en conformidad con las leyes y regulaciones nacionales (ver nota adjunta). 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto: a) Prestación del servicio de transporte: La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. Para que un buque pueda enarbolar la bandera de Brasil, debe ser registrada bajo la legislación nacional y registrado en el Registro Nacional o el REB; 4) Ninguna, excepto: a) lo indicado en los compromisos horizontales; b) En los buques de bandera brasileña colocados en el registro nacional, deben necesariamente ser ciudadanos brasileños el capitán, jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. Si el buque cuenta con el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el jefe de máquinas deben ser ciudadanos brasileños.	1) Ninguna, excepto que los buques extranjeros deben pagar una tasa de utilización de faros. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal	Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional tendrán acceso a los siguientes servicios portuarios en base razonable y no discriminatoria de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: 1. Practicaje 2. Asistencia con remolque y tracción 3. Almacenamiento de alimentos, combustible y agua 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5. Inspector de Servicios capitán 6. La ayuda a los servicios de navegación

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			7. Servicios de tierra, incluidas las comunicaciones y el suministro de agua y electricidad Reparación 8. emergencia 9. anclaje servicios, muelles y embarcaderos (MUELLAJE)
B. Servicios auxiliares para el transporte marítimo Servicios de manipulación de carga (conforme indicado en el punto 2 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de despacho en aduanas (conforme lo indicado en el punto 3 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (conforme lo indicado en el punto 4 de las Definiciones)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública, así como las leyes nacionales y regulaciones aduaneras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de agencias marítimas (conforme lo indicado en el punto 5 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Servicios de agentes de carga marítimos (conforme lo indicado en el punto 6 de las Definiciones)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la ocupación de zonas de carácter público en los puertos está sujeta a los procedimientos de la disponibilidad y de adjudicación o licitación pública. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de remolcadores (CPC 7214)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal En los buques de bandera brasileña colocados en el registro nacional, deben necesariamente ser ciudadanos brasileños el capitán, jefe de máquinas y 2/3 de la tripulación. Si el buque cuenta con el Registro Especial Brasileño (REB), sólo el capitán y el jefe de máquinas deben ser ciudadanos brasileños.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La presencia comercial requiere el establecimiento de una empresa brasileña de navegación de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, que requiere, entre otras cosas, la posesión de al menos una embarcación y recursos de capital suficientes para la actividad a ser explotada. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

DEFINICIONES

1. En otras formas de presencia comercial para el suministro de "servicios de transporte marítimo internacional" significa la capacidad de los proveedores de servicios de envíos internacionales pertenecientes a otras partes para llevar a cabo localmente todas las actividades necesarias para ofrecer a sus clientes un servicio de transporte, que el transporte marítimo constituye un elemento sustancial parcial o totalmente integrada.

Esas actividades comprenden:

- a) comercialización y venta de Servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante a relación directa con los clientes, desde una presentación de precio hasta la facturación, servicios que llevarán a cabo u ofrecerán sus propios prestadores de servicios con los cuales el vendedor del servicio haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- b) adquisición, por cuenta propia o a nombre de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte e servicios conexos, incluyendo cualquier modo de transporte terrestre, especialmente por vías de navegación interiores, por carretera y ferrocarril, necesarios para prestar el servicio integrado;
- c) preparación de los documentos relativos a los documentos de transporte, los documentos de aduana u otros documentos relacionados con origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informatizados y el intercambio electrónico de datos (como la reserva en las disposiciones del anexo sobre telecomunicaciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la Organización Mundial de Comercio);
- e) establecimiento de disposiciones comerciales (incluida la participación en acciones de una empresa) y nombramiento de personal contratado en el país (o en el caso de personal extranjero como la reserva de los compromisos horizontales sobre movimiento de personas) con cualquier agencia de transporte marítimo existente en el país;
- f) actividades por contrato de las empresas para organizar las escalas del buque o aceptar la carga, según proceda.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

2. Por “servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo” se entiende actividades realizadas por empresas de estibadores, incluidos los operadores de terminales, pero no las actividades directas de los trabajadores del muelle, cuando esta forma de trabajo está organizada de manera independiente de las empresas de estibadores o de los operadores de terminales. Esto incluye las actividades de organización y supervisión de:

- carga y descarga de navíos;
- la vinculación o desvinculación de la carga;
- la recepción / entrega y áreas de depósito de garantía de los cargamentos en el puerto antes de cargar o después de la descarga.

3. Por “servicios de despacho aduanero” (o “Servicios de agentes de adunas”) se entiende las actividades que se llevan a cabo a nombre de otra persona, las formalidades aduaneras relacionadas con la importación, exportación o transporte en tránsito de carga, tanto si este tipo de servicio constituye la actividad principal del prestador de servicios o como una actividad secundaria.

4. Por “servicios de estaciones y depósitos de contenedores” se entiende como el medio de almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias, en el interior, con vistas a su carga/descarga reparación y alimentación para su uso en transporte.

5. Por “servicios de agencias marítimas” se entiende como las actividades de representación, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o compañías navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde a fijación de precios, en la facturación y expedición de los conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición o reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentos y de suministro de información comercial;
- actuando en nombre de las empresas, organizando la escala del buque o hacerse cargo de las mercancías en caso de ser necesario.

6. Por “servicios de transporte de carga marítimo” se entiende la actividad de organizar y supervisar las operaciones de transporte en nombre expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

NOTA SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

1. Los servicios de transporte de cabotaje de pasajeros o carga comprenden todos los servicios de transporte marítimo de pasajeros o carga realizados entre un puerto o un punto situado en el territorio de Brasil y entre otro puerto y punto situado en el mismo territorio, incluidos los servicios llamados de enlace o movimiento de equipos.

2. Las cargas cuyo transporte está reservado a los buques con bandera de Brasil están descritas en las leyes y regulaciones nacionales, incluido el transporte de cargas adquiridas por el Gobierno, el transporte de petróleo crudo y de sus derivados;

3. Esta oferta también está sujeta a los acuerdos internacionales de los cuales Brasil es parte contratante.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>C. Servicios de transporte aéreo</p> <p>Mantenimiento e reparación de aeronaves (CPC 8868)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para operar y es necesario para mantener, de forma permanente, a un representante en Brasil para resolver cualquier problema y recibir el servicio del proceso por la sociedad. La empresa debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo con los parámetros de la OACI. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La empresa extranjera debe recibir autorización presidencial para operar y es necesario para mantener, de forma permanente, a un representante en Brasil para resolver cualquier problema y recibir el servicio del proceso por la sociedad. La empresa debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo con los parámetros de la OACI 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>E. Servicios de transporte ferroviario</p> <p>Transporte de cargas (CPC 71121, CPC 71123, CPC 71129)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se necesita autorización de Gobierno. Una concesión nueva es discrecional. Pueden limitar el número de prestadores de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>F. Servicios de transporte de carretera</p> <p>Transporte de carga (CPC 71231, CPC 71233, CPC 71234)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo que respecta al transporte internacional terrestre, tal como está previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
<p>G. Transporte por tuberías</p> <p>Transporte de otros productos (CPC 7139 excluyendo hidrocarburos)</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE BRASIL

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia Comercial 4) Presencia de Personas Físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte a) Servicios de carga y descarga (CPC 741) b) Servicios de almacenamiento (CPC 742)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

**PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS
COLOMBIA – MERCOSUR**

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	3) La inversión extranjera se permite en todos los sectores de la economía, salvo la que se proyecte efectuar en actividades relacionadas con la defensa nacional y procesamiento y disposición de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en Colombia.		
		Los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y en las regiones limítrofes con las naciones vecinas, podrán ser adjudicados únicamente a colombianos de nacimiento. Los terrenos baldíos adquiridos en esta forma no pueden ser traspasados a extranjeros. En las Islas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, la adquisición de inmuebles por parte de extranjeros, así como la inmigración y asentamientos humanos está regulada por normas especiales sobre las cuales se sientan aquí todas las reservas pertinentes	
		Respecto de las sociedades de capital extranjero existe un impuesto a las remesas de utilidades. Colombia entiende que este impuesto es compatible con las disposiciones del Protocolo, particularmente al tenor del pie de página al Artículo X.18(d) y por lo tanto no está especificado ni consignado en la oferta.	
	4.) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal. 1. Personal transferido dentro de la misma empresa	4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Empleados de una organización (compañía/asociación/empresa) establecida en el territorio de una Parte Signataria que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en Colombia.</p> <p>Se entiende por empleados:</p> <p>I. Ejecutivos: aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.</p> <p>II. Gerentes: aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.</p> <p>III. Especialistas: aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.</p> <p>Se autoriza la permanencia a estas personas hasta por el término de dos (2) años por cada ingreso renovable por un año adicional.</p> <p>IV. Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.</p> <p>V. Practicantes graduados</p> <p>Personas naturales que han sido contratadas por una persona jurídica de una Parte Signataria o su sucursal durante un año como mínimo, que cuentan con un</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>grado universitario y son transferidas temporalmente a un establecimiento de la persona jurídica en el territorio de la otra Parte Signataria, con fines de desarrollo profesional o para obtener capacitación en técnicas o métodos comerciales</p> <p>El ingreso y permanencia temporal de los practicantes graduados será de un año.</p> <p>2. Personas en visita de negocios</p> <p>Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría incluye las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial, o podría fundir estas dos subcategorías en una.</p> <p>A continuación figuran algunos parámetros comunes:</p> <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal.</p> <p>El ingreso y permanencia temporal de las personas en visita de negocios será de noventa días en cualquier período de doce meses.</p> <p>3. Proveedores de servicios por contrato -</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Empleados de personas jurídicas</p> <p>Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de esa otra Parte Signataria.</p> <p>A continuación figuran algunos parámetros comunes:</p> <p>a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio de la otra Parte Signataria.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>La entrada y estancia temporal de los proveedores de servicios por contrato tendrán una duración acumulada no superior a seis meses en cualquier período de doce meses o serán por toda la duración del contrato, si ésta es inferior.</p> <p>4. Profesionales independientes</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de la otra Parte Signataria.</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>En Colombia se requiere:</p> <p>(a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y</p> <p>(b) la obtención de un grado post secundario o grado universitario, que requiera cuatro (4) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado) como mínimo para el ejercicio de la ocupación.</p> <p>A continuación figuran algunos parámetros comunes:</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.</p> <p>b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el territorio de la Parte Signataria en que se prestará el servicio.</p> <p>c) La remuneración por el contrato se abonará únicamente a la persona física.</p> <p>d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>La entrada y estancia temporal de profesionales independientes tendrán una duración acumulada no superior a seis meses en cualquier período de doce meses o serán por toda la duración del contrato, si ésta es inferior.</p> <p>5. Otras categorías</p> <p>Cualquier otra categoría que una Parte Signataria desee incluir y que no esté abarcada por ninguna de estas cuatro categorías.</p> <p>Técnicos relacionados con los sectores de servicios que hacen parte del Programa de Transformación Productiva:</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de llevar a cabo una ocupación especializada de conformidad con</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de la otra Parte Signataria. La ocupación especializada requiere:</p> <p>a) la aplicación teórica y práctica de un cuerpo de conocimientos especializados; y</p> <p>b) la obtención de un grado post secundario o técnico que requiera dos (2) años o más de estudios (o el equivalente de dicho grado), como mínimo para el ejercicio de la ocupación.</p> <p>La entrada y estancia temporal de dichos técnicos, cuando no haya remuneración por el servicio suministrado en el territorio colombiano, tendrá una duración no superior a 45 días.</p>		
II. COMPROMISOS ESPECIFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
<p>a) Servicios jurídicos (CCP 861)</p> <p>Solamente consultoría en legislación extranjera y legislación internacional (excluye asesorar y litigar en ley nacional)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1,2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna 3) Es necesario inscribirse como contador, para lo cual debe ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres años de anterioridad a la respectiva solicitud y que reúna los siguientes requisitos: a) Haber obtenido el título de contador público en una universidad colombiana, acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un año, adquirida en forma simultánea con los estudios o posteriores a ellos; o b) Haber obtenido el título de contador público o una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reconocimientos de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672) f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística (CCP 8674)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Sin consolidar. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
B. Servicios de informática y conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias físicas (CCP 85101)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo y que se establezcan mecanismos e incentivos para promover la transferencia de tecnología y la apropiación del conocimiento por parte de las empresas locales, con la participación, cuando esto sea posible, de grupos y centros de investigación reconocidos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios inmobiliarios La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1 y 2. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101+83102+83105)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo (CCP 83106-83109)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas			
a. Servicios de publicidad (CPC 871)	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas 1, 2, 4, y 5. 4) Sin consolidar, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CPC 887)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633+8861-8866)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros			
Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
Servicios de diseño comercial y mercadeo de moda para la industria textil, confecciones, calzado y sus manufacturas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios especializados en tecnología, ingeniería, mercadeo y ventas para el sector automotriz.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de animación digital, desarrollo de aplicaciones móviles y videojuegos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios en tecnología cosmética	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</p>			
<p><u>Servicios postales y de correo</u></p> <p>Servicios relacionados con la manipulación¹ de los envíos postales², con independencia de que su destino sea nacional o internacional:</p> <p>i) Manipulación de comunicaciones escritas con indicación del destinatario en cualquier tipo de medio físico³, a saber:</p> <p>Servicios combinados de correo</p> <p>- Correo directo</p> <p>ii) Manipulación de paquetes y bultos con indicación del destinatario⁴</p> <p>iii) Manipulación de prensa con indicación del destinatario⁵</p> <p>iv) Manipulación de los artículos objeto de los puntos i) a iii) supra enviados por correo certificado o con valor declarado</p> <p>v) Servicios de entrega urgente⁶ para los artículos objeto de los puntos i) a iii) <i>supra</i></p>	<p>1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. En Colombia los servicios postales de correo indicados en i) al iv), son prestados exclusivamente por el operador postal oficial o concesionario de correo.</p> <p>2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo</p> <p>3) Ninguna excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.</p> <p>En Colombia los servicios postales de correo indicados en i) al iv), son prestados exclusivamente por el operador postal oficial o concesionario de correo.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. Solamente personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios postales, podrán prestar servicios postales de correo y de mensajería especializada en Colombia.</p> <p>2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

¹ Por "manipulación" se entiende el despacho, la clasificación, el transporte y la entrega.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
vi) Manipulación de artículos carentes de indicación del destinatario vii) Intercambio de documentos ⁷			
<p>B. Servicios de Telecomunicaciones⁸</p> <p>Estos servicios no cubren la actividad económica consistente en el suministro del contenido que requiere servicios de telecomunicaciones para su transporte.</p> <p>a. Todos los servicios consistentes en la transmisión y recepción de señales bajo cualquier forma electromagnética⁹ excluyendo los servicios de radiodifusión sonora y televisión</p> <p>b. Servicios de provisión de capacidad satelital, para enlazar estaciones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. presta el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Larga Distancia en las mismas condiciones regulatorias de los demás operadores, con excepción del pago inicial por la licencia y duración de la misma.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

² Por "envío postal" se entiende el manipulado por cualquier tipo de agente comercial, sea éste público o privado.

³ Por ejemplo, cartas, tarjetas postales.

⁴ Incluye libros, catálogos.

⁵ Revistas, diarios, publicaciones periódicas.

⁶ Los servicios de entrega urgente pueden comportar, además de una mayor rapidez y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida en el punto de origen, la entrega personal al destinatario, la búsqueda y el seguimiento, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de los artículos una vez enviados y el acuse de recibo.

⁷ Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la autoentrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros			
Trabajos previos de construcción de obras (CCP 511)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

⁸En Colombia la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del estado, se habilita de manera general y causa una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones. (artículo 10 ley 1341). Los servicios de telecomunicaciones incluyen los servicios de valor agregado que son los servicios de telecomunicaciones respecto de los cuales los proveedores “añaden valor” a la información de los clientes, mejorando su forma o contenido o mediante su almacenamiento y recuperación.

⁹Estos servicios no incluyen información en línea y/o procesamiento de datos (incluyendo procesamiento de transacciones) (parte de la CPC 843) la cual se encuentra en la sección 1.B. Servicios de informática.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Trabajos de construcción especializados (CCP 515)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 4) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de alquiler de equipos relacionados con la construcción o demolición de edificios o trabajos de ingeniería civil, con operador (CCP 518)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Estos compromisos no incluyen sectores en los cuales el gobierno establece un monopolio, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, con rentas dedicadas para servicio público o social ¹⁰ . Esta limitación no afecta el Trato Nacional. Estos compromisos no incluyen la distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios electrónicos o impresos; de grabaciones de películas o videos; de grabaciones musicales en formato de audio o video; de música impresa o de música legible por máquinas; y de artesanías. La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.			
A. Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

¹⁰ A la fecha de firma de este Protocolo, Colombia tiene establecidos monopolios únicamente con respecto a licores y suerte y azar.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), excepto servicios comerciales al por mayor de desperdicios, desechos y materiales para reciclar (CCP 62278)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632+6111+6113+612 1)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<p>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo.</p>			
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924). Colombia entiende el sistema ordinario de enseñanza como el sistema formal previsto en su legislación.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS Los compromisos específicos adquiridos por Colombia en el sector de servicios financieros en modo 2 , no serán aplicables a Brasil</p>			
	<p>(1), (2), (3) y (4) Con excepción de los reaseguros y la retrocesión, nada en estos compromisos aplica a los servicios financieros que forman parte de un sistema estatutario de seguridad social o de planes de retiro público.</p> <p>(1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Sin perjuicio de otras implicaciones de la regulación prudencial sobre el comercio transfronterizo en servicios financieros, Colombia podrá requerir la autorización de prestadores de servicios transfronterizos de la otra Parte y de instrumentos financieros.</p> <p>(1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Se entiende que los compromisos bajo esta Lista, el Anexo en Servicios Financieros o el Capítulo de Comercio de Servicios no imponen ninguna obligación para permitir que prestadores de servicios financieros no residentes hagan o soliciten negocios en el territorio de Colombia. Colombia podrá definir “hacer negocios” y “solicitud” para tal efecto.</p> <p>(3) Se permite el establecimiento de proveedores de servicios financieros del exterior exclusivamente bajo la modalidad de filiales o subsidiarias. La prestación del servicio debe hacerse de acuerdo con el objeto específicamente autorizado a la filial o subsidiaria, la cual adoptará la forma social exigida para el efecto por la legislación colombiana. Las oficinas de representación de entidades financieras del exterior no podrán prestar servicios financieros en Colombia.</p> <p>La prestación de servicios financieros en Colombia requiere de autorización estatal previa. Dicha autorización se concede con base en los criterios que sobre el particular contemplan las leyes colombianas y</p>	<p>(3) Las condiciones especiales en los procesos de enajenación de la participación estatal en una empresa serán ofrecidas exclusivamente a personas naturales o jurídicas nacionales.</p>	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>los principios de regulación generalmente aceptados a nivel internacional.</p> <p>En particular, la autorización para que operen en Colombia proveedores de servicios financieros estará sujeta a la verificación por parte de la Superintendencia Financiera del carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participen en la operación como propietarios, directores o administradores.</p> <p>Adicionalmente, la Superintendencia Financiera deberá verificar que las entidades solicitantes cuentan con los controles adecuados para prevenir el lavado de activos, para el manejo del riesgo y que se cuenta con una supervisión consolidada, conforme a los principios generalmente aceptados en esta materia a nivel internacional.</p>		
Servicios de seguros y relacionados con los seguros			
<p>(i) Seguros directos (incluido el coaseguro)</p> <p>(A) Seguros de vida</p> <p>(B) Seguros distintos de los de vida excepto los servicios indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el "Entendimiento")</p>	<p>(1) Sin consolidar, excepto para seguros relativos a operaciones de comercio exterior, exclusivamente para trayectos externos, es decir, aquellos que inician o concluyen en puerto colombiano.</p> <p>(2) Ninguna, excepto para:</p> <p>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</p> <p>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</p> <p>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</p> <p>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>(3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>(i) Seguros directos (incluido el coaseguro)</p> <p>(A) Seguros de vida</p> <p>(B) Seguros distintos de los de vida excepto los servicios indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el "Entendimiento")</p>	<p>(1) Sin consolidar, excepto para seguros relativos a operaciones de comercio exterior, exclusivamente para trayectos externos, es decir, aquellos que inician o concluyen en puerto colombiano. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>(i) Seguros directos (incluido el coaseguro)</p> <p>(B) Seguros distintos de los de vida indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del "Entendimiento".</p>	<p>(1) Ninguna, excepto que Colombia podría requerir que proveedores de servicios financieros transfronterizos suministren información tal como el valor agregado de las primas pagadas a ellos por personas residentes en Colombia. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; (c) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación</p>		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	aplicable sobre seguridad social; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(ii) Reaseguros y retrocesión	(1), (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(iii) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros	(1) Sin consolidar, excepto ninguna para la intermediación en relación con reaseguros y retrocesión, y respecto de los servicios de seguros indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del “Entendimiento”. (2) Ninguna, excepto para los siguientes servicios: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(iv) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestro	(1), (2) y (3) ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios Bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
(v) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.	(1) No consolidado. (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(vi) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales			
(vii) Servicios de arrendamiento financiero			
(viii) todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios;			
(ix) Garantías y compromisos			
(x) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea a través de bolsa o en el mercado extrabursátil, de los siguientes instrumentos: (A) instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito); (B) divisas; (C) productos derivados, incluidos, aunque no			

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
exclusivamente, futuros y opciones; (D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazos sobre tipos de interés; (E) valores transferibles; (F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive;			
(xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones			
(xii) Corretaje de cambios			
(xiii) administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, administración de inversiones colectivas en todas sus formas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios; excluyendo la administración de fondos	(1), (2) y (3) Ninguna, excluyendo: (i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo ¹¹ ; (ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo ¹² ; y (iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo ¹³ .		

¹¹ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

¹² Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
de pensiones y cesantías (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías) y otros servicios de administración de activos relacionados con el sistema de seguridad social;	(4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
xiv) servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;	(1) Sin consolidar. (2) y (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(xv) Suministro y transferencia de información financiera, procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros;	(1) y (2) Ninguna, excepto: a) Cuando la información financiera o el procesamiento de datos servicios financieros de este compromiso involucre datos personales, el tratamiento de tales datos personales deberá ser de acuerdo con la ley colombiana que regule la protección de tales datos; b) Una plataforma de negociación, bien sea electrónica o física, no se encuentra dentro de los servicios especificados. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		
(xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los literales a) a k),	(1) y (2) Ninguna, excepto sin consolidar para informes y análisis de crédito. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.		

¹³ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
incluyendo informes y análisis de crédito y estudios de asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y asesoramiento sobre adquisición, y sobre reestructuraciones y estrategia de las empresas			
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641, 642, 643)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (diferentes de los servicios audiovisuales)			
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Sin consolidar. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 del Anexo, excepto que la nota 4 no aplica a la CCP 7211 y 7212; respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2 y 3 del Anexo. Sin consolidar con respecto al número de concesiones y al número total de operaciones.			
A. Servicios de transporte marítimo			

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y 7212 excepto transporte de cabotaje</p>	<p>1) (a) Transporte en líneas regulares: Ninguna.</p> <p>(b) Transportes en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros: Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Establecimiento de una sociedad registrada para explotar una flota con pabellón del Estado en el que se establece: Sin consolidar</p> <p>(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidas <i>infra</i> - 2): Ninguna.</p> <p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) (a) Ninguna.</p> <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>(b) Ninguna.</p> <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Sin consolidar</p> <p>(b) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pueden disponer en los puertos, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, de los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Practicaje. 2. Asistencia en materia de remolque y tracción. 3. Aprovisionamiento de víveres, combustibles y agua. 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre. 5. Servicios de capitán inspector. 6. Servicios de ayuda a la navegación. 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimientos de agua y energía eléctrica. 8. Servicios de reparación de urgencia. 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque. <p>1) Ver Nota 3) (b) Ver Nota</p>

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios auxiliares del transporte marítimo			
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (definidos infra - 3)	<p>1) Sin consolidar* con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna**, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar* con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año.</p> <p>4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de almacenamiento (CCP 742)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos. Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de despacho de aduanas (definidos <i>infra</i> – 4)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. Para realizar los siguientes servicios aduaneros, una persona debe estar domiciliada en Colombia o contar con un representante domiciliado y legalmente responsable por sus actividades en Colombia: intermediación aduanera, intermediación para servicios postales y de mensajería especializada (incluyendo envíos urgentes), depósito de mercancías, transporte de mercancías bajo control aduanero, o agente de carga internacional, o actuar como Usuarios Aduaneros Permanentes o Altamente Exportadores. 4) No consolidado excepto para lo indicado en	

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (definidos <i>infra</i> - 5)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de agencias marítimas (definidos <i>infra</i> - 6)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Nota
Servicios de transitarios [transporte marítimo] (definidos <i>infra</i> - 7)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	Ver Nota
C. Servicios de transporte aéreo			
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Sistemas de Reserva Informatizados (SRI)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

ANEXO

LIMITACIONES QUE APLICAN A LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES

Nota número 1: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Nota número 2: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.

Nota número 3: Si el Estado decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente de otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:

- a) los trabajadores, pensionados y ex trabajadores (diferentes a los ex trabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;
- b) asociaciones de empleados o ex empleados de la empresa;
- c) sindicatos de trabajadores;
- d) federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;
- e) fondos de empleados;
- f) fondos de cesantías y de pensiones; y
- g) entidades cooperativas.

Sin embargo, una vez dicha participación ha sido transferida o vendida, Colombia no se reserva el derecho a controlar las subsecuentes transferencias u otras ventas de tal participación.

Nota número 4: Para desarrollar una concesión obtenida del Estado colombiano, una persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior, debe establecerse como una sucursal en Colombia.

Nota número 5: Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

NOTA DE LA LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el fin de suministrar servicios de transporte multimodal.

Por "términos y condiciones razonables y no discriminatorios" se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

En el caso de Colombia, por su ubicación geográfica, "cabotaje" es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 143 del Decreto 2324 de 1984¹⁴ y el Artículo 2 del Decreto 804 de 2001¹⁵.

1. Por "otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros Miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. (Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo.)

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;

¹⁴ DECRETO 2324 DE 1984: ARTICULO 143.- TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Los servicios de transporte marítimo pueden ser internacionales o de cabotaje. Los servicios internacionales se prestan entre puertos extranjeros y puertos colombianos y los de cabotaje entre puertos colombianos. PARAGRAFO: Cuando en desarrollo de una operación de transporte de cabotaje se efectúe cargue o descargue de mercancías o se embarque o desembarque pasajeros en un puerto extranjero, se considerará para todos los efectos como transporte internacional.

¹⁵ DECRETO 804 DE 2001: Artículo 2: Definiciones: Transporte marítimo de cabotaje: Es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase -en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril- necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del Anexo sobre telecomunicaciones);
- (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente;
- (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

2. Por "operador de transporte multimodal" se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.

3. Por "servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:

- la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
- el amarre/desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.

4. Por "servicios de despacho de aduanas" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

Lista de Compromisos Específicos de Colombia

5. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.

6. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

7. Por "servicios de transitarios" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>COMPROMISOS HORIZONTALES</p> <p>Todos los servicios incluidos en esta lista</p>	<p>3) La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.</p> <p><u>Adquisición de tierra:</u> no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.</p> <p><u>Sociedades constituidas en el extranjero:</u> Las sociedades constituidas en el extranjero tienen su domicilio en el lugar donde está el asiento principal de sus negocios. Los establecimientos, agencias o sucursales constituidas en la República se consideran domiciliados en ella en lo que concierne a los actos que aquí practiquen, debiendo cumplir con las obligaciones y formalidades previstas para el tipo de sociedad más similar al de su constitución. A los fines del cumplimiento de las formalidades mencionadas, toda sociedad constituida en el extranjero que desee ejercer su actividad en el territorio nacional debe:</p> <p>a) establecer una representación con domicilio en el país, además de los domicilios particulares que resulten de otras causas legales;</p> <p>b) acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes de su país; y</p> <p>c) justificar en igual forma, el acuerdo o decisión de crear la sucursal o representación, el capital que se le asigne, en su caso, y la designación de los representantes.</p> <p>Esto se aplicará a las sociedades o corporaciones constituidas en otros Estados aunque el tipo de sociedad no esté previsto por la legislación</p>	<p>3) Se reserva el derecho de establecer acuerdos especiales de acciones (tales como retención de las "acciones de oro") y otorgar preferencias para la compra de acciones a los empleados de la empresa estatal sujeta a privatización.</p> <p>La sede central ubicada en el extranjero deberá pagar un impuesto por los beneficios fiscales aprobados por las sucursales, agencias o establecimientos ubicados en el país correspondiente a una tasa del 15% (quince por ciento).</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las categorías indicadas en la columna de acceso a mercado</p> <p>Representante legal El representante legal de una empresa es la persona que asume las responsabilidades administrativas, penales, civiles y comerciales emergentes de la prestación de servicios de la empresa. Debe contar con residencia permanente</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>nacional.</p> <p>La sociedad constituida en el extranjero que tenga su domicilio en la República, o cuyo principal objeto esté destinado a cumplir en ella, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución o de su reforma y fiscalización, en su caso.</p> <p>El representante de la sociedad constituida en el extranjero está autorizado para realizar todos los actos que aquélla puede celebrar y para representarla en juicio.</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías:</p> <p>I Personas en visita de negocios:</p> <p>Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría podría incluir las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial, o podría fundir estas dos subcategorías en una.</p> <p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal.</p> <p>No pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que los vinculen con una empresa radicada en el Paraguay Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales</p> <p>II Transferencia-intra empresariales: Los empleados de una compañía/empresa establecida en el territorio de una Parte Signatarias que realice inversión extranjera directa en el Paraguay, que hayan estado empleados en esa empresa por lo menos durante el año inmediatamente anterior a su entrada temporal en territorio nacional para seguir prestando servicios en dicha empresa o una filial de dicha empresa, conforme a lo establecido por la legislación nacional en la materia, que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de cualquier otra Parte Signataria</p> <p>Se entiende por empleados:</p> <p>a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio;</p> <p>b) Ejecutivos: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.</p> <p>No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización;</p> <p>c) Especialistas: son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.</p> <p>III Apoderados de empresas extranjeras: personas que en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, ingresan al Paraguay al solo efecto de realizar negocios, inversiones o estudios de mercado; perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con una empresa radicada en el Paraguay. Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días</p>		

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	adicionales		
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1.A.SERVICIOS PROFESIONALES	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	Una vez promulgada la ley de Ejercicio Profesional se consignarán las limitaciones al TN o AM si existieran.
1.B.SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS			
Servicios de informática y servicios conexos.(CCP 84), excepto para timestamping (nd) y certificación y firma digital	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1)No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.D. SERVICIOS INMOBILIARIOS			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1.E SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIOS			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
1.F OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
k. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n.2 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633 + 8866)	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados en ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)*	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
2.C SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
<p>Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales :</p> <p>1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia otorgada por el Estado Paraguayo y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.</p> <p>2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas constituidas en la República del Paraguay conforme a la legislación nacional del Paraguay, con oficina comercial en el territorio Paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50 %.</p> <p>4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos y/o información transportados.</p> <p>5.- Los profesionales y empresas que presten servicios de proyectos, montajes, equipamiento, instalaciones y mantenimiento en los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos deben registrarse en la CONATEL, conforme a la regulación vigente.</p> <p>6.- Para realizar una interconexión se requiere la presencia comercial de los proveedores y/o las empresas de servicios de telecomunicaciones en el Paraguay</p>			

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>h. Correo electrónico (CCP 7523)</p> <p>i. Correo vocal (CCP7523)</p> <p>j.Extracción de información en línea y de base de datos (CCP 7523)</p> <p>k. Servicios de intercambio electrónico de datos IED (CCP 7523</p> <p>l. Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	
<p>o. OTROS</p> <p>0.1 Servicio Celular Móvil (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>El sistema se presta en modalidad duopólica, estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación. No hay más disponibilidad de frecuencias por el momento.</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.</p>	<p>I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.</p> <p>II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos</p>

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
0.2 Comunicaciones personales (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	I. Se asegurará la interconexión con las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones. II. Se harán públicas las condiciones generales aplicables a la interconexión con las redes y servicios públicos
0.3 Servicios de Radio-búsqueda (CCP n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	
0.4 Concentración de Enlaces (Trunking) (CC n.d.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes, ejecutivos y especialistas.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN

Se aplicarán la política, legislación y medidas de competencia que correspondan

B. Comercio al por Mayor (CCP 622) Con exclusión del CCP 62271	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Comercio Minorista (CCP 631, 632, 6111, 6113, 6121) Con exclusión del CCP 63297	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Franchising (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Excluidos los servicios de enseñanza prestados por el Gobierno, así como también los subsidios otorgados por el mismo a nivel central, departamental y local.

A.- Servicios de Enseñanza Primaria CCP 921	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B.- Servicios de Enseñanza Secundaria (CCP 922)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Los servicios considerados de interés público o servicios públicos a nivel nacional, regional o local están sujetos a monopolio público o se otorgan derechos exclusivos de explotación a empresas privadas, y por lo tanto se excluyen de esta lista.

<p>A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es un monopolio de la Empresa Pública ESSAP. En los municipios no cubiertos por la ESSAP, es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No Consolidado 4) No Consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de limpieza de gases de escape (CCP 9404)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Es una facultad de los municipios, que pueden explotarlos directamente u otorgarlos en concesión de conformidad a la legislación municipal y las condiciones aprobadas por la Junta Municipal en cada caso. 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales...	
<p>7.-SERVICIOS FINANCIEROS Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por el Banco Central del Paraguay y sus dependencias, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros, así como la Comisión Nacional de Valores, el Instituto Nacional de Cooperativismo, y demás entes gubernamentales que se constituyeren. La constitución de las empresas y autorización de las operaciones serán aprobadas por el ente regulador respectivo.</p>			
<p>A.- Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros), salvo los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. Las empresas que no estén legalmente constituidas en el país no están autorizadas para operar en el territorio nacional. Los compromisos asumidos bajo el modo 2, no les da derecho a los consumidores a reclamar a las autoridades nacionales.</p>			
a..1 Servicio de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales			
a.1.1. Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
a.1.2. Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros.	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado.	4) No consolidado	
a.2. Otros servicios de seguros de personas (CPC 81291)			
a.2.1 Servicios de seguros de accidentes	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) No consolidado 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado	
a.2.2.Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga).	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4)No consolidado	
b. Servicios de seguros distintos a los de vida			
b.2 Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros.(CPC 81293)	1) No consolidado. 2) Ninguna 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.3. Servicios de seguros de automotores (CPC 81292)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3)Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b.4. Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.5. Servicios de seguros de responsabilidad civil (CCP 81297)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
b.6. Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	1) No consolidado. 2) No consolidado . 3) Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado,	1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado.	
C.- Servicios de reaseguros y retrocesiones			
c.1 Servicios de reaseguros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Seguros. 4) No consolidado	4) No consolidado.	
c.2 Servicios de retrocesiones	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas que realicen operaciones de reaseguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. 4) No consolidado,	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado.	
d.- .Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros)			
d1.Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401)			
d1.1 Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio. 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
d.1.2. Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d.3. Servicios de liquidación de siniestros	1) y 2) No consolidado 3) Personas Jurídicas: Las firmas deben constituirse especialmente para prestar el servicio, y sus administradores y representantes legales deben contar con residencia permanente. Personas físicas: deben contar con residencia permanente para prestar el servicio En caso de liquidadores extranjeros, designados para siniestros deberán consorciarse con liquidadores nacionales autorizados 4) No consolidado	1) y 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable, recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de sucursales de bancos del exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. 4) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. 1 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo.(CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. 2 Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo de Operadores de Turismo receptivo.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en el compromiso horizontal sectorial 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en la sección horizontal.	
C.- Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna* 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en el compromiso horizontal sectorial 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
11.A.SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO			
Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.			

* Según lo estipulado en la Ley de Turismo

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a Transporte de pasajeros (CCP 7211)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b Transporte de carga (CCP 7212)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No Consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

	<p>supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
--	--	---	--

11.B. SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES

Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o charter buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. . Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

<p>a Transporte de pasajeros (CCP 7221)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones deben ser nominales.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
---	---	--	--

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7222)	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	
c.- Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	3) Debe tener en el país su sede real y efectiva. La mayoría del capital debe ser de paraguayos. En el caso de sociedades anónimas, las acciones debe ser nominales. Sólo en caso de insuficiencia de bodegas, las empresas paraguayas podrán arrendar o chartear buques de otras banderas, hasta un tonelaje que no supere al de su propia flota de bandera Paraguaya. Las embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir insuficiencia de bodegas, requerirán la autorización de la Dirección de la Marina. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) La mayoría del capital de las empresas propietarias de embarcaciones nacionales debe pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas o hallarse el capital incorporado al país conforme con las leyes que rigen la incorporación de capitales extranjeros. Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
11.F.SERVICIOS DE TRANSPORTE CARRETERA			
	1), 2),3) El transporte local está reservado a empresas nacionales. No está permitido el cabotaje. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la República	1), 2), y 3) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local, con condiciones de reciprocidad	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

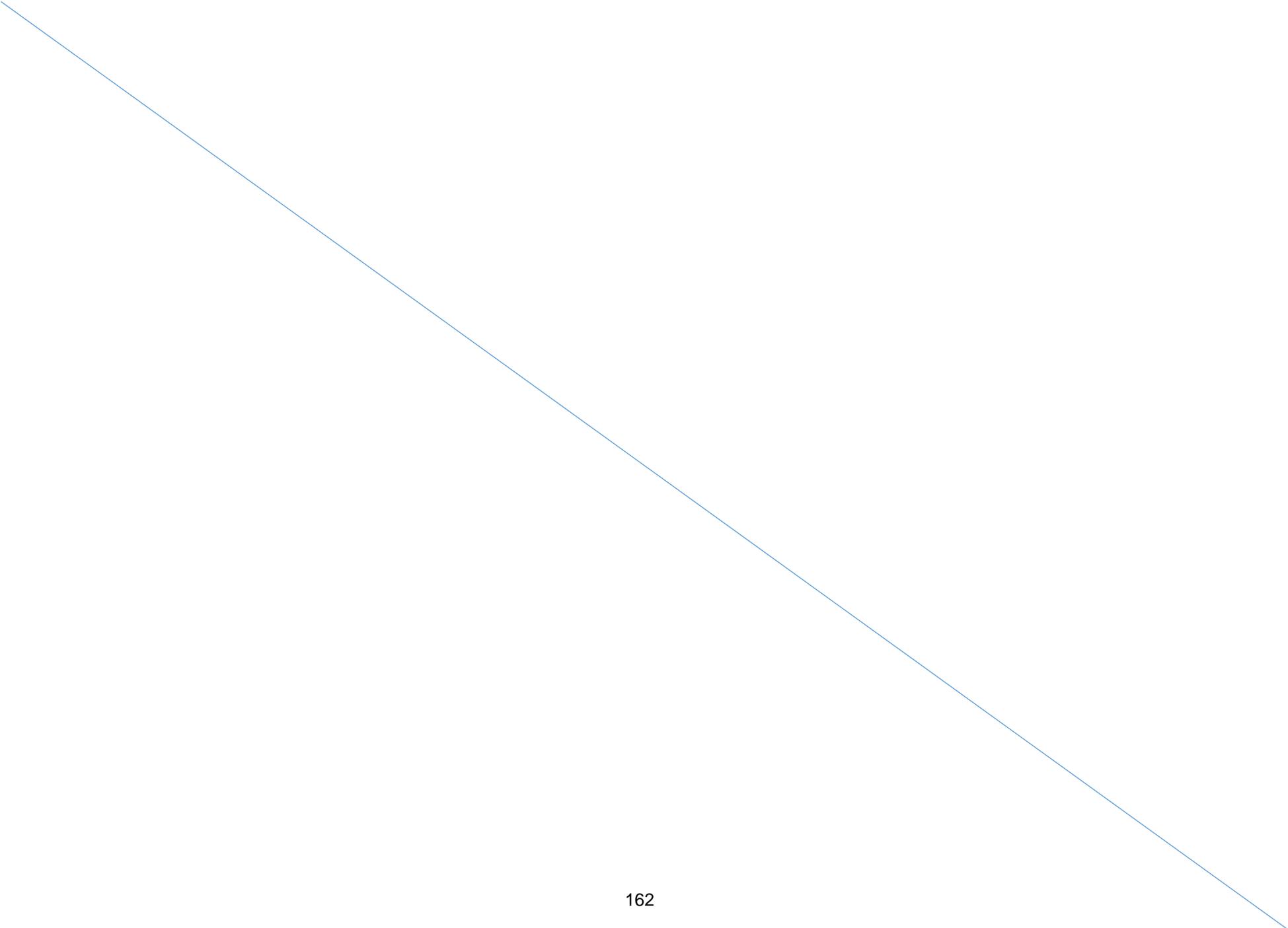
Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a Transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicio es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) No consolidado. La concesión y autorización para este servicios es una atribución de los Municipios, dentro del área municipal y de la SETAMA cuando afecta a más de un Municipio. El otorgamiento de licencias es discrecional y puede ser limitado. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
a1 . Transporte internacional de pasajeros Servicios de transporte internacional de pasajeros en el marco del ATTIT. Excepto líneas internacionales urbanas en zonas de frontera que se rigen por convenios bilaterales bajo el principio de reciprocidad.	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas y jurídicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales. 2) Ninguna 4) Todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario	

LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Modo de Suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el Exterior 3) Presencia Comercial 4) Movimiento de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b Transporte de carga (CCP 7212)	<p>1) El transporte local está reservado a empresas nacionales</p> <p>2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT</p> <p>3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. El documento de constitución de las empresas debe incluir como objeto la explotación del servicio de transporte de carga en general.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) El transporte local está reservado a empresas nacionales</p> <p>2) Los vehículos deben ser habilitados conforme a las disposiciones del ATTIT</p> <p>3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos paraguayos. Las empresas operadoras nacionales deberán estar radicadas en el territorio nacional y constituidas bajo las leyes de la nación. Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa debe estar en manos ciudadanos naturales o naturalizados de la parte que otorga el permiso originario</p> <p>4) No consolidado , excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales:</p> <p>I. Personal transferido dentro de la misma empresa: Los empleados de una empresa establecida en territorio de Colombia que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial en territorio uruguayo:</p> <p>a) Gerentes: personas que se encargan de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p>	<p>4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a las categorías de personas naturales referidas en Acceso a Mercados.</p>	
	<p>b) Ejecutivos: personas que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <p>c) Especialistas: personas que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática.</p> <p>Plazo de permanencia de gerentes, ejecutivos y</p>		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>especialistas: dos años prorrogables por igual período.</p> <p>II. Personas de Negocios:</p> <p>a) Representantes de un proveedor de servicios que ingresan temporalmente en el territorio de Uruguay para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o</p>		
	<p>b) Empleados de una persona jurídica que ingresan a Uruguay con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio uruguayo o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios.</p> <p>i) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>ii) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en Uruguay.</p> <p>iii) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en Uruguay.</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90 días adicionales.</p> <p>III. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas.</p> <p>Los empleados de una empresa establecida en Colombia que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo.</p>		
	<p>a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay.</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el</p>		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p>		
	<p>IV. Profesionales y Técnicos Especializados:</p> <p>Personas naturales que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para prestar o desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas.</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo;</p> <p>b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay;</p> <p>c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física;</p> <p>d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.</p>		

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>V.Representantes de Empresas Extranjeras:</p> <p>a) Personas que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas extranjeras, por períodos limitados de tiempo, contratados entre su empleador y un cliente localizado en el Uruguay, donde el empleador no tiene una filial, perciben su remuneración desde el exterior.</p> <p>b) Personas que ingresan a Uruguay por ser necesaria su presencia en el país para que se cumplan los requisitos de otorgamiento de licencias o franchising.</p> <p>Plazo de permanencia: un año prorrogable por períodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.</p>		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
<u>A. Servicios Profesionales</u>	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.		
a. Servicios Jurídicos 861 excepto 86130	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales</p>	
a. Servicios de documentación y certificación legales 86130	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.</p>	<p>1. No consolidado.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. No consolidado.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.</p>	
b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Profesionales.	Servicios Profesionales.	
c. Servicios de Asesoramiento Tributario 863	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
d. Servicios de Arquitectura 8671	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
e. Servicios de Ingeniería 8672	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
g. Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista 8674	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
h. Servicios Médicos y Dentales 9312	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
i. Servicios de Veterinaria 932	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico 93191	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	
<u>B. Servicios de Informática y Servicios Conexos</u> CCP 84, excepto para time-stamping (n.d), certificación digital (n.d) y otros (CCP 849)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
<u>D. Servicios Inmobiliarios</u>			
a. Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios Inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u>			
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de	1. En caso de tratarse de un condominio, el requisito de domicilio deberá verificarse respecto al 51% del valor de	1. Los propietarios de aeronaves, para solicitar matriculación de las mismas, deberán	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro medio de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101 - 83102	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106/83109	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros Servicios Prestados a las Empresas			
a. Servicios de Publicidad 871	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de Consultores en Administración 865	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	compromisos horizontales.	los compromisos horizontales.	
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
i. Servicios relacionados con las manufacturas 884-885 (excepto para los comprendidos en la partida 88442)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
l. Servicios de investigación y seguridad 873	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 2. Ninguna. 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 2. Ninguna. 3. Las empresas y los prestadores individuales de seguridad que pretendan desempeñar estos servicios deberán obtener la previa autorización que otorga el Ministerio del Interior e inscribirse en el Registro de Empresas y Prestadores de Seguridad que funciona en la órbita de dicho Ministerio. Requisito de domicilio o residencia legal en el país. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, aeronaves y demás equipos de transporte) 633 - 8861 - 8866	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios 874	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
p. Servicios de fotografía 875, excepto 87504	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque 876	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r. Servicios editoriales y de imprenta 88442	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna. 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 2. Ninguna. 3. Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o	1. Ninguna. 2. Ninguna.	1. Ninguna. 2. Ninguna.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
convenciones 87909*	3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas t.1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905 t.2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en compromisos horizontales.	
<p>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Para la prestación de servicios de comunicaciones se requiere la autorización del Poder Ejecutivo.</p> <p><u>C. Servicios de Telecomunicaciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de telecomunicaciones significa el transporte de las señales electromagnéticas - sonido, datos, imagen y cualquier combinación de ellos, excluyendo los servicios de radiodifusión o distribución por cable de programación de radio o televisión por suscripción y la provisión de Servicios de valor agregado. • Los compromisos en este sector no cubren la actividad económica que consiste en la provisión de contenidos que requieren los servicios de telecomunicaciones para su transporte. • Los servicios de telecomunicaciones que conforme a la legislación nacional deban ser otorgados bajo el régimen de concesión o autorización previa, se registrarán por el ordenamiento jurídico nacional y por las condiciones contractuales que se hayan convenido con el prestador del servicio. • Los servicios de telefonía básica, telégrafo y télex están sujetos a exclusividad de Antel. 			
a. Servicios telefónicos móviles CCP 75213	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios de facsímil (CCP 7521**+7529**)	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1 y 3 Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil. 2. Ninguna. 4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
g. Servicios de circuitos privados arrendados CCP 7522**+7523**	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel. 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.	1. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía monopolio de Antel. 2. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3. Ninguna para el caso de datos. En el caso de telefonía, monopolio de Antel.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>I. Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación CCP 7523**</p>	<p>1. y 3. Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 3. Ninguna salvo las prestaciones que derivan de los servicios de telecomunicaciones que soportan el servicio de facsímil.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>4 No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) 843**</p>	<p>1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>2. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>3. Ninguna con excepción de los servicios sujetos a exclusividad de Antel.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>o. Otros Servicios de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de personas (CCP 75291) Global Mobile Satélite Services (CCP 75299)</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
<u>A. Trabajos generales de construcción para la edificación 512</u>	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil 513</u>	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado *. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION			
<u>A. Servicios de comisionistas 621</u>	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. Requisito de domicilio en el país y deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas. Ley 16.497 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>B. Servicios comerciales al por mayor 622</u> Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>C. Servicios comerciales al por menor 631 632 6111+6113+6121</u> (Excepto 63211)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Se requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, para la instalación de nuevos establecimientos comerciales de grandes superficies, que consten de un	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>área total destinada a la venta al público de un mínimo de 300 metros cuadrados, destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
D. Servicios de franquicia 8929	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en el Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada teniendo en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia. Los actos deben ser fundados, apreciando especialmente la solvencia, rectitud y aptitud de la empresa solicitante.</p> <p>El Banco Central del Uruguay ejercerá la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero, cualquiera sea su naturaleza jurídica y dispongan o no de personería jurídica, a través de la Superintendencia de Servicios Financieros.</p> <p>Las entidades integrantes del sistema financiero están definidas en el artículo 34 de la Carta Orgánica del Banco Central. Dicha Superintendencia reglamentará y controlará asimismo la actividad de entidades que no son integrantes del sistema financiero pero que realicen servicios para entidades supervisadas.</p> <p>Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.</p> <p>Las empresas de seguros para tener presencia comercial en el Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas con acciones nominativas. Sólo el Banco de Seguros del Estado podrá realizar seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>Las instituciones de intermediación financiera que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de entidades financieras extranjeras. Por su parte las cooperativas de intermediación financiera se regirán bajo la forma jurídica de cooperativa.</p> <p>Las casas de cambio y las empresas de servicios financieros deberán organizarse como Sociedades Anónimas con acciones nominativas.</p> <p>Los representantes de entidades financieras constituidas en el extranjero deberán registrarse ante el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Tercerización de servicios inherentes a su giro, realizadas por entidades controladas. Requerirá autorización del Banco Central y estarán sometidas a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.</p> <p>Las Bolsas de Valores y las Administradoras de Fondos de Inversión deberán constituirse como sociedades anónimas uruguayas con acciones nominativas y requieren autorización del Banco Central para funcionar. Están sujetas a la regulación y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Financieros.</p> <p>Los intermediarios de valores están sujetos a la regulación y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Financieros y al considerar la solicitud de autorización se tendrán en cuenta razones de legalidad, oportunidad y conveniencia. Deben organizarse como sociedades comerciales.</p> <p>Para realizar oferta pública de valores éstos y su emisor deben inscribirse en la Superintendencia de Servicios Financieros.</p>			

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Las entidades de custodia, compensación y liquidación de valores requieren autorización para operar y estarán sujetas al control del Banco Central.</p> <p>Los Fondos de Inversión quedan sometidos a las disposiciones de la ley 16774. Las sociedades administradoras deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo, requiriendo autorización del Banco Central del Uruguay para funcionar.</p> <p>Ley 17.703 de Fideicomiso. Sólo podrán ser fiduciarios financieros las entidades Financieras y las Sociedades de Administración de Fondos de Inversión.</p> <p>La Ley 16.713 y modificativas refieren a las sociedades administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las cuales deben ser sociedades anónimas con acciones nominativas y objeto exclusivo.</p> <p>Secreto profesional: Los datos individualizados sobre operaciones pasivas así como las informaciones confidenciales proporcionadas por el cliente no pueden revelarse a terceros, salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del titular respectivo o que la información haya sido requerida por un Juez Penal o Juez competente en materia de obligaciones alimentarias (art 25 de la ley 15322).</p> <p>Para estos compromisos de servicios financieros se utiliza la clasificación del Anexo sectorial de servicios financieros y se le agrega su correspondencia con el CCP en los casos donde esta correspondencia existe.</p>			
<u>A. Servicios de seguros y relacionados con seguros</u>			
<p>Servicios de Seguros de vida</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de Seguros de vida (81211) - Servicios de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (81212) - Servicios de seguros de accidentes (salvo los seguros de accidentes de trabajo) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. Ninguna. 3. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
<p>a. Servicios de seguros distintos a los seguros de vida.</p> <p>Sólo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguros de vehículos automotores (81292) - Seguros de fletes (81294) - Seguros contra incendios y otros daños de bienes(81295) - Seguros de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
responsabilidad civil (81297)			
- Seguros de transporte marítimo, aéreo y de otro tipo de transporte (MAT) salvo el casco marítimo	<p>1 y 2. Ninguna para el comercio y transporte internacional, en lo que refiere a mercadería transportada y a los buques mercantes y toda construcción flotante autopropulsada o no de carácter civil, salvo la flota pesquera de bandera nacional.</p> <p>Con restricciones para otros vehículos o medios utilizados para el transporte, de bandera nacional (incluyendo la flota pesquera).</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. y 2. Ninguna para el comercio y transporte internacional, en lo que refiere a mercadería transportada y a los buques mercantes y toda construcción flotante autopropulsada o no de carácter civil, salvo la flota pesquera de bandera nacional.</p> <p>Con restricciones para otros vehículos o medios utilizados para el transporte, de bandera nacional (incluyendo la flota pesquera).</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
b. Servicios de reaseguros y retrocesión	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<u>B. Servicios Bancarios y otros servicios financieros</u>	Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.		
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna.</p> <p>2. Ninguna.</p> <p>3. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra.(81120)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
c. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
d. Garantías de crédito y compromisos	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil de:</p> <p>i) Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito) (81339)</p> <p>ii) Divisas (81333)</p> <p>iii) Productos derivados, incluidos futuros y opciones</p> <p>iv) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc.</p> <p>v) Valores transferibles</p> <p>vi) Otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
<p>g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (81322)</p> <p>Incluye tanto la</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación firme.			
h. Corretaje de cambios	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
i. Administración de activos: Solamente: - Administración de fondos en efectivo o de cartera de valores - Gestión de inversiones colectivas - Servicios de depósito (custodia) - Servicios fiduciarios - Guarda de valores	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
j. Servicio de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables (81339** u 81319**)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas anteriormente, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (8131 u 8133)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	
l. Suministro y transferencia de la información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (8131)	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. No consolidado. 2. No consolidado. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
<u>A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato) 641-643</u>	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710</u>	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
<u>C. Servicios de Guías de Turismo 74720</u>	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto para los servicios audiovisuales)			
<u>A. Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619</u>	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
<u>A. Servicios de transporte marítimo</u>			
a. Transporte de pasajeros 7211	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional. b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales); -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	1. y 3. El transporte marítimo de servicios de cabotaje queda reservado a buques de bandera nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio en territorio nacional. Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente en territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda: a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional. b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (Sociedades personales); -Por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables, esté formada por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos; -Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación: Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% de ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Para los buques mercantes nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales. <p>2. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Para los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Domicilio social en el territorio nacional. -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>Tripulación Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% de ciudadanos naturales o legales uruguayos.</p> <p>Para los buques mercantes nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, por ciudadanos naturales o legales uruguayos. - Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. <p>2. Ninguna.</p> <p>4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p><u>B. Transporte de carga 7212</u></p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos;</p>	<p>1. y 3. El transporte marítimo de cabotaje queda reservado a buques de matrícula nacional. Para abanderar la empresa y su representante legal deben tener domicilio legal en el territorio nacional.</p> <p>Para los casos en que el tráfico o servicio a que se destine la nave deba cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional, deberán acreditar en cuanto corresponda:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, su condición de ciudadanos naturales o legales de Uruguay y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas, deberán acreditar:</p> <p>-Que la mitad más uno de los socios esté integrada por ciudadanos naturales o legales de Uruguay (sociedades personales);</p> <p>-por constancia contable y notarial que la mayoría de las acciones representativas por lo menos del 51% de los votos computables esté formada por acciones nominativas, de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos:</p> <p>a) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en el territorio nacional.</p> <p>b) Cuando sus propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos Reserva de carga aplicable en virtud de la efectiva aplicación del principio de reciprocidad.</p> <p>Tripulación: para buques mercantes nacionales: -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales.</p> <p>2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>-Que el control y dirección de la empresa sean ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. En los demás casos:</p> <p>a) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas físicas, deberán acreditar su condición de ciudadanos naturales o legales de la República y justificar su domicilio en territorio nacional.</p> <p>b) Cuando los propietarios, partícipes o armadores sean personas jurídicas privadas, estatales o mixtas: -Domicilio social en el territorio nacional -Control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos. Tripulación: para buques mercantes nacionales: -El 90% de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquinas y radiotelegrafista, deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos. -Al menos el 90% del resto de la tripulación deben ser ciudadanos uruguayos naturales o legales.</p> <p>2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
e. Servicios de remolque y tracción 7214	<p>1. y 3. Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje entre puerto del litoral oceánico está reservado a embarcaciones de bandera nacional. El 90% como mínimo de la oficialidad debe ser uruguaya incluido el Capitán, el jefe de máquinas y el radiotelegrafista. Del resto de la tripulación al menos el 90% deben ser uruguayos.</p> <p>2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los</p>	<p>1. y 3. Para abanderar un buque debe acreditarse que empresa y representante tengan domicilio legal en el territorio nacional. El 90% como mínimo de la oficialidad debe ser uruguaya, incluido el Capitán, el jefe de máquinas y el radiotelegrafista. Del resto de la tripulación al menos el 90% deben ser uruguayos.</p> <p>2. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	compromisos horizontales.		
Servicios Auxiliares de Transporte Marítimo Servicios de manipulación de carga objeto de transporte marítimo	1. No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo. 2. Ninguna. 3. Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener autorización previa del Poder Ejecutivo. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado* con la salvedad de que no existen limitaciones para los transbordos (de bordo a bordo o vía muelle) y/o para el uso de equipo de manipulación de la carga de a bordo. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de almacenamiento 742	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna** Los prestadores de estos servicios deben obtener una concesión y/o autorización previa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la legislación nacional y las condiciones contractuales acordadas con el prestador de servicios. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. No consolidado*. 2. Ninguna. 3. Ninguna**. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de agencias marítimas Servicios de transitarios (marítimos)	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

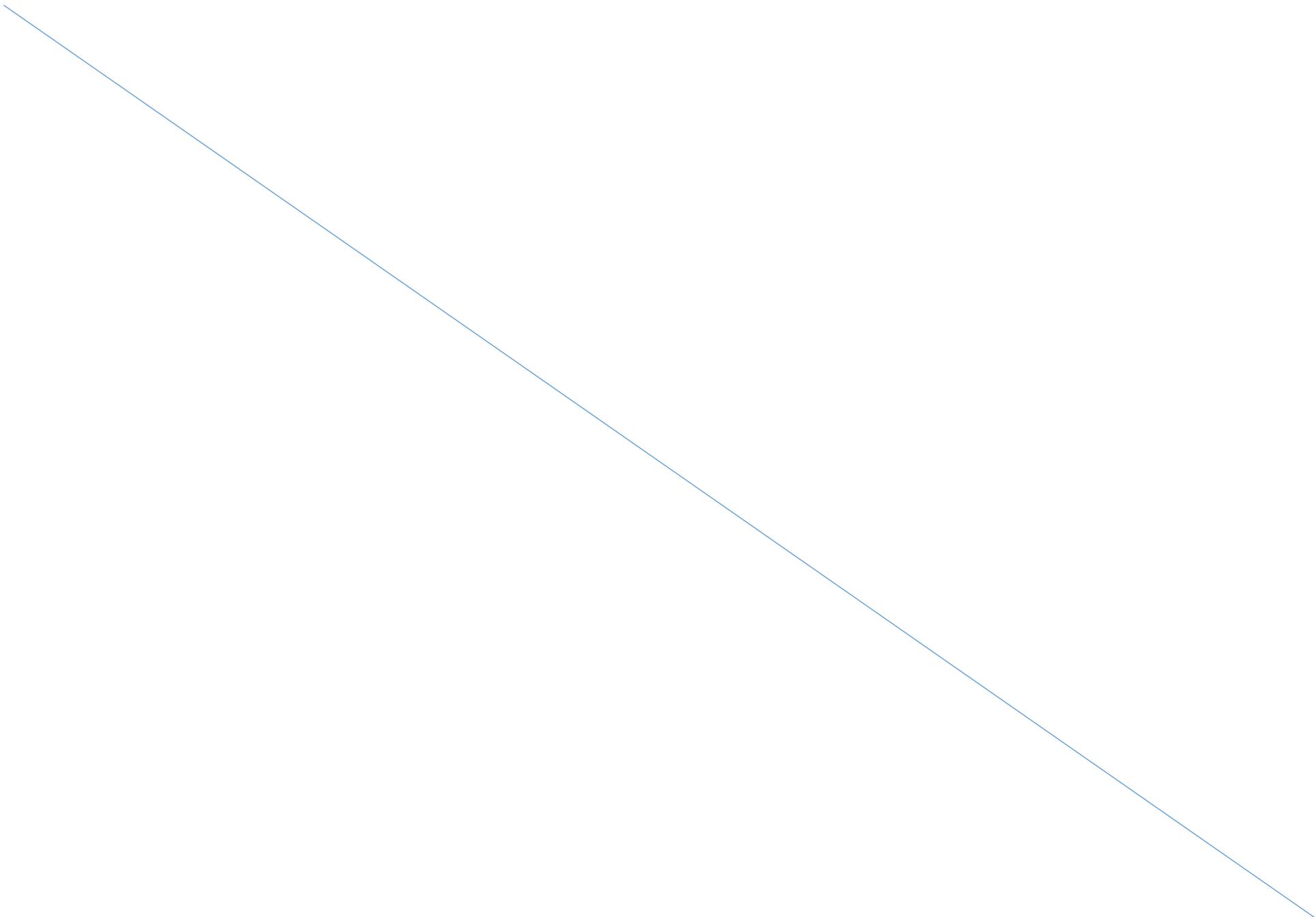
Lista de Compromisos Específicos

MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo 2. Consumo en el extranjero 3. Presencia comercial 4 Presencia de personas físicas

SECTOR O SUBSECTOR	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<u>C. Servicios de transporte aéreo</u>			
Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
Mantenimiento de aeronaves	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	
<u>H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u>			
b. Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos o almacenamientos fiscales)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ninguna. 2. Ninguna. 3. Ninguna. 4. No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 	

* Un compromiso en este modo no es técnicamente viable.

** Concesión pública o procedimientos para obtener licencias pueden requerirse en casos de tratarse de servicios bajo la órbita estatal.



APÉNDICE 1 RELATIVO AL ARTÍCULO VII

“Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios”

1. Personal transferido dentro de la misma empresa

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte Signataria que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de otra Parte Signataria.

Se entiende por empleados:

- i) Ejecutivos: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.
- ii) Gerentes: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.
- iii) Especialistas: son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.
- iv) Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.
- v) Otras subcategorías: todo tipo de persona que no quede comprendido en ninguna de las subcategorías enumeradas supra, por ejemplo las personas que entran para permitir/facilitar la prestación de un servicio específico a un cliente específico en el país anfitrión.

2. Personas en visita de negocios

Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría podría incluir las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial; o podría fundir estas dos subcategorías en una.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.
- b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
- c) Estos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal.

3. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de esa otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
- b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio de la otra Parte Signataria.
- c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.
- d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

4. Profesionales independientes

Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.
- b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el territorio de la Parte Signataria en que se prestará el servicio.
- c) La remuneración por el contrato se abonará únicamente a la persona física.
- d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

5. Otras categorías

Cualquier otra categoría que una Parte Signataria desee incluir y que no esté abarcada por ninguna de estas cuatro categorías. Podría tratarse de una categoría general para prestar atención especial a necesidades particulares, como “instaladores”, etc. Además, las Partes Signatarias también podrían incluir tipos de proveedores de servicios propios de uno o varios subsectores que podrían incluirse en los compromisos por sectores específicos.
